

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 19,00 HORAS.

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 28 de NOVIEMBRE de dos mil diecinueve y bajo la presidencia de la Sra Alcaldesa D^a. María Luisa Ceballos Casas, se reunió en sesión extraordinaria en primera convocatoria, el PLENO de este Excmo. Ayuntamiento, concurriendo los miembros de la Corporación: D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a Marta Siles Montes, D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a M^a Carmen Pacheco Bermúdez, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Fco Javier Ibañez Medina, D. Jesús Sánchez Delegado, D. Pablo Ruiz Serrano, D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, D. José Guzmán Tirado, D. José Miguel Forcada Serrano, D^a Vanessa Serrano Ariza ; D. José Manuel Mármol Servián, D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a Francisca Mantas Cuenca, D. Antonio Musachs Palahí, D^a M^a Inmaculada Román Castillo, D^a M^a Carmen Sánchez Pérez, D. Rafael Sánchez Molina; D^a Encarnación Valdivia Barea.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, D^a. Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

Se excusa la falta de asistencia de D^a Vanessa Serrano Ariza.

PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

Se lee manifiesto por tres personas de ALBASUR: dando lectura al manifiesto del día internacional y Europeo de las personas con discapacidad " sos soledad yo tb cuento"

NÚM. 1.- EXPTE. 23584/2019.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

A propuesta del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se pospone su estudio y aprobación con el voto favorable por unanimidad del Ayuntamiento Pleno

NÚM. 2.- EXPTE.17712/2017 INNOVACIÓN DEL PGOU, RELATIVA AL PERI-04, "CERRO QUIROGA", REDACTADA POR "URBANISMO Y ARQUITECTURA LBA, S. L."

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de innovación de planeamiento que tiene por objeto el reajuste de algunas de las determinaciones de ordenación pormenorizada establecidas en el PGOU de Priego de Córdoba, para el Área del PERI-04, denominada "Cerro Quiroga", para garantizar la viabilidad de su desarrollo y se regularice e incorpore en su ordenación, de la forma más acorde con la situación y parcelario actual, las condiciones de todas las viviendas existentes actualmente ocupadas, todo ello dentro del marco urbanístico de referencia y de acuerdo con la legislación vigente en esta materia. Y así en la ficha de planeamiento modificada en este documento de innovación, se propone una densidad de vivienda igual a 12'17 viv/ha y un total de viviendas igual a 140; además, se añade entre los "Objetivos y Directrices para la Ordenación del Área" el que:



“A la entrada en vigor del Plan, las parcelas existentes calificadas como UAS serán edificables con independencia de sus dimensiones, y a tal efecto en el PERI se podrán modular las condiciones de parcela mínima, ocupación de parcela, y posición de la edificación en función de las diferentes situaciones que se presenten”.

Con esta innovación de planeamiento no se alteran parámetros como edificabilidad, ocupación, usos, ... sólo se pretende adecuar el PGOU a la realidad consolidada con el fin de garantizar que se pueda regularizar la situación urbanística de todas las edificaciones existentes dentro del ámbito del PERI-04.

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien con carácter previo habrá de procederse al depósito en el registro municipal de los instrumentos de planeamiento, que será condición legal para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo al Jefe de Urbanismo y Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento.

NÚM. 3.- EXPTE.19785/2016 PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI 04) CERRO DE QUIROGA

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar la alegación formulada por D. Rafael Rubio López, con D.N.I. nº: 34.016.438-J, contra el documento de aprobación inicial de este Plan Especial de Reforma Interior “PERI04-Cerro de Quiroga”, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de febrero de 2018; ya que tal como indica el informe del contestación de alegaciones del Equipo redactor de este instrumento de planeamiento, “en el documento de aprobación inicial de este Plan Especial, ya se contempla la situación de las parcelas no consolidadas, y de menores dimensiones, incluyéndolas en una nueva zona de ordenanza de vivienda unifamiliar agrupada (UAGb), que comprende aquéllas parcelas no consolidadas cuya superficie es superior a 175 m².

Para esta zona de ordenanza, el PERI define como unidad de intervención a efectos edificatorios la parcela catastral existente; por lo que las parcelas podrán edificarse sin obligatoriedad de reagruparse previamente.

En los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de las Ordenanzas reguladoras del PERI, se establece de forma pormenorizada la regulación de las condiciones particulares de ordenación de estas parcelas no consolidadas”.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación formulada por D. José Zamora Zamora, con D.N.I. nº: 53.363.056-Z, contra el documento de aprobación inicial de este Plan Especial de Reforma Interior “PERI04-Cerro de Quiroga”, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de febrero de 2018; ya que tal como indica el informe del contestación de alegaciones del Equipo redactor de este instrumento de planeamiento, “efectivamente la edificación actualmente consolidada y edificada con anterioridad a la tramitación del Plan Especial no

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

cumple todas las condiciones establecidas en éste para las parcelas UAS 1, como es el hecho de que las edificaciones deben separarse tres metros del lindero lateral y sólo pueden adosarse a éste, si la parcela colindante está consolidada sobre dicho lindero, si bien dichas condiciones son las que rigen para las nuevas edificaciones, eximiéndose de dicho cumplimiento para las edificaciones existentes a la entrada en vigor del Plan Especial (artículo 23, apartado 5).

Este régimen especial asignado a las edificaciones existentes en relación a la posición de las mismas dentro de la parcela es necesario mantenerlo, ya que al edificarse las parcelas sin atender a norma alguna la casuística respecto de las separaciones a linderos es muy variada y de imposible regulación normativa atendiendo a uno de los principales objetivos del Plan Especial que es la regulación de las edificaciones existentes, incorporándolas a la nueva ordenación del área y permitiendo su legalización.

Cuestión diferente es que hayan abierto huecos en la fachada situada a menos de tres de lindero de la parcela, contraviniendo las determinaciones sobre servidumbre de vistas establecidas en el Código Civil y que son de obligado cumplimiento.

Por tanto, se considera justificado mantener la normativa del Plan Especial en relación a las separaciones a linderos con su redacción actual, pudiendo en su caso plantearse el alegante una reclamación por la vía civil para exigir el cumplimiento de las condiciones establecidas para la servidumbre de vistas”

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior, denominado *PERI-04 Cerro Quiroga*, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística vigente de este municipio, cuyo ámbito tiene una superficie aproximada de 11'50 hectáreas, que en la mayor parte de su perímetro linda con “suelo no urbanizable de carácter natural o rural. Campiña”, y sólo en una porción de dicho perímetro, hacia el sur, linda con un suelo no clasificado como no urbanizable: el conformado por la carretera de Zagrilla y por el “PERI-05 “Llano de la Sardina”; su ámbito se ubica muy próximo al núcleo urbano de Priego de Córdoba, hacia el Oeste y al otro lado de la carretera A-339 que circunda al citado núcleo urbano.

La clasificación de su suelo es urbano no consolidado; y los objetivos, criterios y directrices para la ordenación de su área, son:

- Reordenar y reurbanizar, manteniendo las edificaciones residenciales.
- Ampliar secciones viarias y eliminar calles en fondo de saco.
- Localizar espacios libres y equipamientos conformando la ladera sur del cerro.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien con carácter previo habrá de procederse al depósito en el registro municipal de los instrumentos de planeamiento, que será condición legal para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA.

QUINTO.- Dese traslado del presente acuerdo al Jefe de Urbanismo y Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento.

Se ratifica la inclusión con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/86, del siguiente expediente.

NÚM. 4.- EXPTE. 6228/2014 SOLICITA REVISIÓN DE ALGUNOS EXPTE.

(...)

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar la declaración de nulidad de las citadas licencias urbanísticas, solicitada por "Arutce de Arquitecturas y Servicios, S. L.", en el procedimiento de revisión de las mismas, tramitado por esta Administración.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados con ofrecimiento de los recursos que proceda.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo al Jefe de Urbanismo y Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento.

NÚM. 5.- EXPTE. 5675/2019PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA EMPRESA "SERVICIOS PÚBLICOS DE PRIEGO S.L.", AYUDA A DOMICILIO.

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos:

PRIMERO.- Que la Sociedad Municipal Servicios Públicos de Priego, S.L con C.I.F B-56088156, inicie la semana que viene la prestación del servicio de ayuda a domicilio y autonomía personal mediante gestión directa. Para ello se integrarán en la citada empresa Municipal, que se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las trabajadoras/es que en la actualidad prestan el servicio de ayuda a domicilio en la Empresa GEISS 96, según documento obrante en expediente (personal laboral indefinido, interinidades hasta la incorporación de la personas que sustituyen y aquellas de duración determinada hasta finalización de contrato) sin que tengan la condición de empleados públicos, realizando las mismas funciones que venían desarrollando en la empresa Geiss 96 en la prestación del servicio de ayuda a domicilio conservando y manteniendo las mismas condiciones y retribuciones . El servicio de ayuda a domicilio se presta por delegación de la Junta de Andalucía ya que no es un servicio propio, acotando la duración de la prestación del mismo al mantenimiento de la delegación referida

SEGUNDO.- La Empresa Municipal Servicios Públicos de Priego, S.L, percibirá como contraprestación por la prestación del servicio de ayuda a domicilio un importe de 13 €/hora de servicio, conforme se recogía en la memoria en la memoria justificativa y procedimiento tramitado al efecto en el expediente reseñado, estableciéndose un límite para el caso del Servicio de Ayuda a domicilio Municipal que será establecido en el Presupuesto Municipal correspondiente a cada ejercicio, debiéndose adaptar el número de horas a los créditos efectivamente consignados o sus modificaciones legalmente aprobadas por el órgano municipal correspondiente.

TERCERO.- Señalar que la motivación y razones del inicio de dicho servicio por la Empresa Municipal Servicios Públicos de Priego, S.L se expresa en la pertinente memoria justificativa y procedimiento tramitado al efecto en el expediente reseñado.

CUARTO.- Dar cuenta a los Órganos de la Empresa Municipal

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

SEGUNDO.-Dese traslado del presente acuerdo a GEISS 96 mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento.

NÚM. 6.- EXPTE.22233/2019 PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PATRONATOS Y MUSEOS PARA QUE LA CALLE ACTUALMENTE LLAMADA “CALLE LUIS BRAILLE” PASE A DENOMINARE “CALLE HERMANOS LINARES MONTERO”.

El Ayuntamiento Pleno lo deja sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

NÚM. 7.- EXPTE.10409/2019 III PLAN LOCAL DEL VOLUNTARIADO 2020-2023

(...)

Visto el dictamen favorable por unanimidad de La Comisión informativa para asuntos de cultura y servicios sociales, sometida a votación el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el III PLAN LOCAL DEL VOLUNTARIADO 2020-2023, en los términos que constan documentalente en el expediente

SEGUNDO.-Dese traslado del presente acuerdo a Servicios Sociales mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento.

NÚM. 8.- EXPTE. 6769/2019III PLAN LOCAL SOBRE DROGAS Y ADICCIONES 2020-2023

(...)

Visto el dictamen favorable por unanimidad de la comisión informativa para asuntos de cultura y servicios sociales, sometida a votación el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el III PLAN LOCAL SOBRE DROGAS Y ADICCIONES 2020-2023

SEGUNDO.-Dese traslado del presente acuerdo a Servicios Sociales mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento.

NÚM.9.- EXPTE21450/2019.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS RELATIVA AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2019.

Comenta el expediente el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda , comentando que son expedientes de burocracia. Hay un asunto que les preocupa respecto al periodo medio de pago a proveedores si bien es verdad que el tercer trimestre , es periodo estival ; el Ayuntamiento Priego ha llegado a 46,2 días , sin embargo la Ley impide que se llegue a más de 30 d'is sin embargo . Hay dos realidades, una por el camino de la ley de contratos. Se hacen los pagos en tres fases (los días 5, 15 y 25). Hay que tener en cuenta que algunas facturas que hay que determinar en función de los importes. Hay dificultad para cumplir 30 días pero van a buscar las medidas para cumplir con el plazo legalmente establecido.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señalando que en el Patronato de D. Niceto se llega hasta 103, 28 días teniendo en cuenta que los gastos son de poco importe y se queda pendiente de pago además la Cámara de cunetas va a auditar el año 2018 y ojalá que con la llegada de otra persona, la Interventora, se pueda reducir esos tiempo.

Dice la Alcaldesa comenta que es verdad lo que pasa en los Patronatos si bien tardan mucho los patronatos e presentarla. Comenta la Sra. Alcaldesa que tienen ganas de que ésto se solucione ya que no hay problemas de tesorería .

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la remisión de información al ministerio de hacienda y administraciones publicas relativa al periodo medio de pago a proveedores correspondiente al tercer trimestre 2019.

NÚM.10.-EXPTE22419/2019 REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la remisión de información al ministerio de hacienda y administraciones publicas sobre la ejecución del presupuesto, correspondiente al tercer trimestre de 2019.

NÚM. 11.- EXPTE14794/2015 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL FUNCIONARIO A SU SERVICIO PARA SU ADECUACIÓN AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EFECTUADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Subsanan las deficiencias contenidas en los artículos objeto de requerimiento por la la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía recibido en este ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 2019 y nº de registro de entrada 14798 sobre acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión celebrada el día 25 de abril de 2019, que aprobó el Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal funcionario que presta su servicio en el mismo, y el acuerdo por el que se modifica en sesión ordinaria de 25 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Dejar inalterable el resto del articulado del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal funcionario que presta su servicio en el mismo, y que no ha sido objeto de requerimiento quedando como seguidamente se reproduce:

ACUERDO MARCO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MISMO

ÍNDICE

PREÁMBULO: PARTES QUE LO CONCIERTAN

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Articulo 01. Base jurídica
- Articulo 02. Ámbito funcional
- Articulo 03. Ámbito personal

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

- Artículo 04. Ámbito temporal
- Artículo 05. Incremento y revisión salarial
- Artículo 06. Condiciones más beneficiosas
- Artículo 07. Comisión de seguimiento
- Artículo 08. Absorción y compensación
- Artículo 09. Vinculación a la totalidad
- Artículo 10. Igualdad de oportunidades y no discriminación

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Artículo 11. Criterios inspiradores de la organización del trabajo
- Artículo 12. Relaciones de puestos de trabajo
- Artículo 13. Clasificación profesional.
- Artículo 14. Plan integral de recursos humanos

CAPITULO III. SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS

- Artículo 15. Oferta de empleo público
- Artículo 16. Incompatibilidades
- Artículo 17. Período de prácticas
- Artículo 18. Personal con discapacidad
- Artículo 19. Selección del personal
- Artículo 20. Modalidad de contratación
- Artículo 21. Promoción interna
- Artículo 22. Movilidad funcional
- Artículo 23. Otras formas de movilidad
- Artículo 24. Provisión de puestos de trabajo

CAPITULO IV. JORNADA Y HORARIOS

- Artículo 25. Jornada laboral y horarios de trabajo
- Artículo 26. Trabajos realizados fuera de la jornada laboral (horas extraordinarias)
- Artículo 27. Servicios permanentes

CAPITULO V. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

- Artículo 28. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

CAPITULO VI. VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

- Artículo 29. Vacaciones
- Artículo 30. Permisos retribuidos
- Artículo 31. Otros permisos retribuidos
- Artículo 32. Domingos, festivos y festivos especiales
- Artículo 33. Permisos no retribuidos
- Artículo 34. Excedencias

CAPITULO VII. MEJORA SOCIALES Y LABORALES

- Artículo 35. Procesos de Incapacidad Temporal (IT)
- Artículo 36. Garantías
- Artículo 37. Reinserción laboral
- Artículo 38. Reconversión de puestos de trabajo
- Artículo 39. Formación profesional
- Artículo 40. Ayudas por fallecimiento y sepelio
- Artículo 41. Incentivos a la jubilación
- Artículo 42. Jubilación obligatoria
- Artículo 43. Jubilación voluntaria
- Artículo 44. Prestaciones médico-farmacéuticas
- Artículo 45. Anticipos y préstamos reintegrables
- Artículo 46. Otras mejoras sociales

CAPITULO VIII. SEGURIDAD E HIGIENE

- Artículo 47. Ayudas por estudios
- Artículo 48. Deberes en materia de seguridad e higiene
- Artículo 49. Comité de Salud Laboral
- Artículo 50. Competencias y facultades del Comité de Salud Laboral
- Artículo 51. Reuniones del Comité de Seguridad y Salud
- Artículo 52. Revisiones médicas
- Artículo 53. Botiquín de primeros auxilios

CAPITULO IX. DERECHOS SINDICALES

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

- Artículo 54. Obligaciones y derechos de la empresa y el personal en materia de seguridad e higiene
- Artículo 55. Representación legal
- Artículo 56. De las Secciones Sindicales
- Artículo 57. Representantes del Personal
- Artículo 58. Garantías sindicales
- Artículo 59. Funciones
- Artículo 60. Competencias
- Artículo 61. Derecho de reunión
- Artículo 62. Procedimiento de negociación de los servicios mínimos

CAPITULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 63. Disposiciones generales en materia de derechos sindicales
- Artículo 64. Disposiciones generales
- Artículo 65. Faltas muy graves
- Artículo 66. Faltas graves
- Artículo 67. Faltas leves
- Artículo 68. Sanciones
- Artículo 69. Prescripción

CAPITULO XI. ESTRUCTURA SALARIAL

- Artículo 70. Procedimiento sancionador
- Artículo 71. Disposición general
- Artículo 72. Negociación y aplicación de retribuciones
- Artículo 73. Normas generales y comunes del régimen de retribuciones
- Artículo 74. Conceptos retributivos
- Artículo 75. Sueldo
- Artículo 76. Trienios o antigüedad
- Artículo 77. Pagas extraordinarias
- Artículo 78. Complemento de destino
- Artículo 79. Complemento específico
- Artículo 80. Complemento de productividad

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

Artículo 81. Percepción complemento de productividad y de las gratificaciones especiales

CLÁUSULAS ADICIONALES

ANEXO I. HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO

ANEXO II. POLICÍA LOCAL

PREÁMBULO: PARTES QUE LO CONCIERTAN

El presente Acuerdo Marco se concierta entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba y quienes representan al personal funcionario a su servicio

Por la Corporación:

- D. José Manuel Mármol Servián, Alcalde-Presidente (PSOE).
- D. Antonio Musachs Palahí, Viceportavoz del Partido Socialista (PSOE).
- D^a Ana Rosa Rogel de la Cruz, Portavoz del Partido Andalucista (PA).
- D. David López García, Portavoz de Participa Priego.
- D. Juan Ramón Valdivia Rosa, Portavoz del Partido Popular (PP).

Representantes del personal funcionario:

- Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores/as (UGT); D. Lino Jiménez Gallego.
- Sección Sindical de Comisiones Obreras (CCOO), D. Antonio Del Caño Jiménez.
- Central Sindical Independiente de Funcionarios/as CSIF D^a Inés Machado Navas.
- Sindicato Independiente de Policías (SIPLP), D. Félix Pedrajas García-Obledo.
- Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta Andalucía D. Manuel Aguilera Reina.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Base jurídica

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP en sucesivas citas).

2. En defecto de las disposiciones legales, y en todo lo no previsto en los presentes acuerdos y pactos, se estará a los acuerdos que adopten las representaciones sindicales del personal funcionario con la Corporación, a las normativas específicas de cada colectivo de personal funcionario, optando siempre por aquella que resulte más favorable para el colectivo de que se trata, salvo que por el propio contenido de las normas de rango superior que le sean de aplicación, resulten incompatibles o se prohíba específicamente.

3. Asimismo serán de aplicación los acuerdos de la FEMP y FAMP. El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrá adherirse a los acuerdos alcanzados en la

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

negociación colectiva en materia de personal de la Comunidad Autónoma Andaluza y de la Mancomunidad de Municipios correspondiente, siempre que sea más favorable.

Artículo 2. Ámbito funcional

El ámbito funcional de los presentes acuerdos y pactos se extiende a todo el de la actividad propia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, realizada en todos sus centros y dependencias, Organismos Autónomos y servicios de la administración municipal dependientes.

Artículo 3. Ámbito personal

1. Será de aplicación los presentes acuerdos y pactos al personal funcionario de carrera, interinos/as y en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. Siempre que en los presentes acuerdos y pactos se haga referencia a los/as empleados/as públicos/as, a los/las trabajadores/as u otra denominación, se entenderá hecha al personal funcionario incluido en el apartado anterior, teniendo los acuerdos el carácter de pacto de condiciones laborales del citado personal funcionario.

3. Se excluyen del ámbito de aplicación de este Acuerdo Marco:

a. El personal con contrato laboral que preste sus servicios en empresas públicas, sea cual sea la participación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en las mismas.

b. Los profesionales con contratos para trabajos específicos, cuya relación con el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba se derive de la aceptación de minuta o presupuestos y no

tengan el carácter de contrato laboral.

c. El personal que preste sus servicios en empresas públicas o privadas cuando las mismas tengan suscrito contrato de obras o servicios con el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba o sus Organismos Autónomos, de acuerdo con la legislación estatal vigente en materia de contratos administrativos de las Administraciones Públicas, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los locales de las unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

d. El personal contratado con cargo a los fondos para el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

e. Personal Becario, de colaboración social y cualquier otro personal sometido a formulas de prestación de servicios no estrictamente laboral.

f. El personal temporal, cualquiera que sea la modalidad contractual bajo la que esté contratado, incluida la de interinidad, con una antigüedad inferior a un año ininterrumpido, está excluido del ámbito de aplicación de estos acuerdos, pactos y convenio, al que sólo será de aplicación la parte económica del mismo y los artículos veinticinco y treinta y cinco. La parte económica será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente a su aprobación

Artículo 4. Ámbito temporal

1. El presente acuerdo entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá efectos normativos y retributivos desde el día uno de

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

enero del año dos mil diecinueve, siendo su duración hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

2. Por cualquiera de las partes firmantes del presente acuerdo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prorrogas si las hubiera.

3. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el presente acuerdo se considerará tácitamente prorrogado tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, por periodos anuales completos.

4. Una vez denunciado el presente acuerdos, la Comisión Negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones. No obstante, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Acuerdo Marco en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas.

Artículo 5. Incremento y revisión salarial.

1. Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba experimentarán el máximo incremento que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualesquiera otra norma en que se establezca para el personal público cada año.

2. Por parte de la Corporación, y de la Mesa General de Negociación, se elaborarán en su respectivo ejercicio las tablas salariales de los años dos mil diecinueve a dos mil veintiuno, siguiendo los criterios fijados en el presente acuerdo.

3.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas

(Sin contenido)

Artículo 7. Comisión de seguimiento

1. Será la Mesa General de Negociación.

2. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo Marco, así como interpretar las partes dudosas o incompletas de los mismos que pudiesen existir.

3. Dicha Comisión se reunirá, previa convocatoria del Sr./a Alcalde/sa, a petición de una de las partes, en el plazo de diez días desde la solicitud. A las convocatorias, que se notificarán a la representación sindical, se acompañará orden del día y documentación.

4. Esta Comisión, en la que ha de ser paritaria la representación de las partes negociadoras, se dotará de un Reglamento de funcionamiento para el mejor desarrollo de sus funciones.

5. Se constituye la Comisión integrada:

a. Por un miembro de cada sección de sindical legalmente constituida en el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, debiéndose designar, titulares y suplentes.

b. Por igual número de miembros de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

Artículo 8. Absorción y compensación

(Sin contenido)

Artículo 9. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo Marco forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que de resultar anuladas judicialmente o no aprobadas administrativamente algunas de sus disposiciones, se procederá a la renegociación del presente Acuerdo Marco en su totalidad.

Artículo 10. Igualdad de oportunidades y no discriminación

1. Las partes firmantes de los presentes acuerdos y pactos se obligan a:

a. Promover el principio de igualdad de oportunidades.

b. Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11. Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

1. La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a lo dispuesto en el presente texto y demás disposiciones vigentes es facultad y responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través del equipo de Gobierno y su personal directivo garantizando siempre el buen desenvolvimiento de los servicios y la atención a la ciudadanía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia están reconocidas a la Junta de Personal.

2. (Sin contenido)

3. Durante la vigencia de este Acuerdo Marco, se articulará la correspondiente negociación con los representantes del personal funcionario, siempre que afecte a las materias recogidas en el artículo 37 apartado 1 del TREBEP y las que a continuación se detallan:

a. (Sin contenido)

b. Horarios

c. Régimen de trabajo o turnos

d. Sistemas de trabajo y rendimiento

e. Funciones

f. (Sin contenido)

g. (Sin contenido)

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

h. (Sin contenido).

4. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a. La mejora del rendimiento de los servicios públicos, mediante la adecuación de plantillas a las necesidades reales.

b. La mejora de la calidad del empleo publico, buscando la profesionalización, la promoción y la formación del personal.

c. La racionalización y mejora de los procesos operativos.

d. La valoración de los puestos.

e. La evaluación del desempeño.

f. Establecimiento de las medidas necesarias, que permitan realizar el trabajo con las debidas garantías de salud y seguridad.

5. En los centros o departamentos se fomentaran las fórmulas de participación mediante procedimientos adaptados a la realidad de los mismos, con el fin de que los Delegados de Personal y las Secciones Sindicales participen, sean informados y puedan emitir informes sobre la marcha de los servicios.

Artículo 12. Relaciones de Puestos de Trabajo

1. La Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en el que se precisan los requisitos esenciales exigidos para el desempeño de puestos, así como las retribuciones correspondientes a cada uno.

2. Cualquier modificación de la RPT requerirá la previa negociación con la representación sindical en Mesa General de Negociación. La creación o modificación funcional de un puesto de trabajo requiere que se determine su misión o cometido y perfil de competencias exigido.

Artículo 13. Clasificación profesional

(Sin contenido)

Artículo 14. Plan integral de recursos humanos

1. De conformidad con el artículo 69 del TREBEP, ambas partes, conscientes de la importancia de impulsar la mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos, mediante el incremento de la productividad, la mejora de las condiciones de trabajo y la optimización del funcionamiento de la Administración, dentro del marco de la política presupuestaria, acuerdan la necesidad de elaborar en el marco de estos acuerdos y convenio un «Plan Integral de los Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba» para abordar, con carácter prioritario, las siguientes medidas durante la vigencia de el presente Acuerdo Marco:

a. Descripción y valoración de puestos de trabajo.

b. Gestión de carreras y desarrollo profesional. Promoción profesional.

c. Calidad de los servicios públicos.

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

- d. Aumento de la productividad y el rendimiento.
- e. Evaluación del desempeño.
- f. Políticas de formación y desarrollo de los recursos humanos para la modernización profesional.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS

Artículo 15. Oferta Pública de Empleo

1. El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, formulará públicamente su Oferta de Empleo Público anualmente donde hará constar las plazas que puedan ser ocupadas por el personal funcionario y laboral.

2. Las plazas a incluir en la Oferta Pública de Empleo se negociarán antes de la aprobación del Presupuesto Municipal con la Mesa General de Negociación, formando parte de los mismos, contemplando las razones de las plazas ofertadas, las reconversiones producidas y las propuestas de amortizaciones que fuesen necesarias. Asimismo, se negociarán las plazas que deban cubrirse por promoción interna.

3. Las plazas que resulten de las diferentes ofertas públicas de empleo, deberán desarrollarse en el plazo de tres años, a partir de la aprobación de la misma, adoptando la Corporación las medidas técnicas y presupuestarias necesarias para su desarrollo.

Artículo 16. Incompatibilidades

Para el acceso y permanencia de empleados/as, se estará a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades, y cuantas otras disposiciones la complementen y/o desarrollen.

Artículo 17. Periodo de prácticas

Si las bases de la convocatoria incluyen periodo de prácticas se estará a lo que dispongan las mismas.

Artículo 18. Personal con discapacidad

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo del siete por cien de las vacantes para ser cubiertas con personas con discapacidades de grado igual o superior al treinta y tres por cien, de modo que progresivamente se alcance el tres por cien de los efectivos de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidades y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Artículo 19. Selección del personal

1. La selección del personal se efectuara anualmente, siendo los principios rectores, requisitos de acceso y sistemas de selección de los/as empleados/as públicos/as al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba los establecidos en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado.

2. En Mesa General de Negociación se establecerán los criterios generales sobre las ofertas de empleo público y sobre cada procedimiento selectivo concreto, a propuesta de las Áreas afectadas.

Artículo 20. Modalidad de contratación

(Sin contenido)

Artículo 21. Promoción interna

(Sin contenido)

Artículo 22. Movilidad funcional

Se estará a lo dispuesto en el artículo 73.2 del EBEP, siendo de aplicación supletoria el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Artículo 23. Otras formas de movilidad

(Sin contenido)

Artículo 24. Provisión de puestos de trabajo

1. (Sin contenido)

2. Todos los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, con excepción de los correspondientes a la Escala de Habilitación Estatal, se reservan para su provisión definitiva a funcionarios/as propios/as y a empleados/as laborales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, con excepción de los funcionarios de policía local, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3. (Sin contenido)

4. La provisión y promoción de los puestos de trabajo por personal público de esta Corporación, a través de los sistemas antes mencionados, se regirá por el Estatuto Básico del Empleado Público.

5. La Administración podrá adscribir al personal a puestos de trabajo en distinta Unidad, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del trabajador/a, su cónyuge o pareja de hecho, o los menores a su cargo, con previo informe de la Administración o Administraciones Pública Competente y condicionado a que existan puestos vacantes con asignación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dicha adscripción tendrá carácter definitivo cuando el/la trabajador/a ocupara con tal carácter su puesto de origen, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo dedicado a Reinserción Laboral.

6. (Sin contenido)

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

CAPÍTULO IV

JORNADA Y HORARIOS

Artículo 25. Jornada laboral y horario de trabajo

1. La jornada laboral que con carácter general se preste por el personal público del ámbito de aplicación de este Convenio se computará preferentemente en treinta y siete horas y media semanales, ésta será de lunes a viernes en todos los centros, unidades y tajos de obra, pudiéndose establecer jornadas en régimen de turnos, previa negociación con las secciones sindicales legalmente constituidas, siempre según calendario anual a elaborar entre los representantes de los trabajadores/as y de la Corporación en el último trimestre.

2. La diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado, cuando sea imputable a este, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

3. La parte proporcional del horario llamado fijo o estable, será de cinco horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal, entre las nueve y catorce horas. Podrán establecerse otras horas de entrada y salida siempre que garanticen, al menos cinco horas continuadas de concurrencia obligada. La parte variable del horario o tiempo de flexibilidad del mismo, constituido por la diferencia entre el tiempo mínimo y las que se establezcan como jornada semanal en el calendario laboral, se podrá cumplir entre las siete y las nueve horas y entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes.

4. En la jornada diaria de trabajo se dispondrá de un periodo de treinta minutos de descanso retribuido para el descanso, considerándose como tiempo de trabajo efectivo, siempre que se haya cumplido las cinco horas, este periodo deberá compatibilizarse con el normal funcionamiento del área o negociado al que se encuentre adscrito el trabajador/a.

5. El horario de trabajo será preferentemente de las siete horas cuarenta y cinco minutos a las quince horas quince minutos, siempre que la especificidad del servicio lo permita. No obstante se cumplirán treinta y siete horas y medias semanales, excepto en los periodos temporales sometidos a horarios especiales. Los diversos colectivos afectados por el presente Acuerdo Marco realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen asignado, sin perjuicio de que si se precisara realizar cualquier modificación de horario, se siga la vía de la negociación con los representantes de los trabajadores.

6. El orden de los turnos a realizar por el personal sólo se podrá modificar por causa de fuerza mayor, o necesidades del servicio, las cuales serán debidamente justificadas y será notificado a los representantes de los trabajadores. En aquellas Áreas que sus peculiaridades del servicio como pueden ser el caso del Cuerpo de la Policía Local, trabajadores de las Instalaciones Deportivas u otras, se regularán conforme a los anexos que se incorporen a este Convenio, los cuales previamente deben ser negociados en la Mesa de Negociación de este Ayuntamiento.

7. Durante el período comprendido entre el día uno de julio al día treinta y uno de agosto, ambos inclusive, Navidad y Semana Santa, en todos aquellos servicios en los que las características especiales del trabajo no lo impidan, el horario de trabajo se reducirá en una hora diaria, quedando definida de las ocho horas a las catorce horas treinta minutos, salvo que se acuerde otro horario. En caso de reducciones, las personas con jornada diferente a la preferente, adecuará dicha reducción a su jornada.

8. Para aquellos puestos que no puedan reducir la duración de la jornada por la especificidad de las mismas, en tales periodos, podrá acumular la referida reducción, por día

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

de trabajo efectivo, para su posterior compensación en descanso.

9. Durante el período de la FERIA Real el horario será de las diez horas a las catorce horas.

Artículo 26. Trabajos realizados fuera de la jornada laboral (horas extraordinarias)

1. Ambas partes acuerdan la minimización de las horas realizadas fuera de la jornada laboral habitual y preferentemente se abonarán las mismas a voluntad del empleado público o empleada pública. El límite de horas extras anuales será de 80 para la policía local hasta que desaparezca la actual situación creada por la escasez de la plantilla producida por las jubilaciones a principio de este año 2019, en virtud del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

2. El período de descanso compensatorio se disfrutará dentro de los doce meses siguientes al inicio del trabajo flexible y a iniciativa del personal afectado, siempre que no perturbe el normal funcionamiento del Servicio.

3. (Sin contenido)

4. (Sin contenido)

5. No obstante para el supuesto de que se abonen dichos trabajos a mes vencido, el valor de la hora extraordinaria para cada grupo y categoría será el resultante de aplicar la siguiente fórmula: (salario RPT excluido el complemento por disponibilidad horaria dividido por mil seiscientos sesenta y cuatro) por uno coma cincuenta. Para las horas extraordinarias realizadas en domingo, festivos y nocturno, el coeficiente multiplicador será dos. Se abonarán aplicando la fórmula anteriormente indicada, debiendo emitirse certificado por el Jefe del Servicio para su abono, con el Visto Bueno del Presidente/a del Área en la que preste servicios el personal afectado dentro de los 10 días primeros del mes. Dicho certificado con el visto bueno del Presidente/a del Área, se remitirá al Presidente/a del Área de Hacienda para su abono en el mismo mes que se curse la referida certificación.

Artículo 27. Servicios permanentes

1. En aquellos servicios en los que por sus particulares características especiales sea necesario realizar el trabajo de forma continuada e ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, se establecerán los correspondientes turnos y la organización del trabajo necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio. Los citados turnos se desempeñarán rotativamente por el personal afectado y en jornadas de ocho horas efectivas de trabajo, salvo que por necesidades del servicio se pacte otro horario.

2. El cambio de turno se efectuará con una diferencia horaria de al menos dieciséis horas.

CAPÍTULO V

CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 28. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares

(Sin contenido)

CAPÍTULO VI

VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

Artículo 29. Vacaciones

1. Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará en cada centro de trabajo, consultados la representación de los trabajadores, la propuesta de vacaciones y sustituciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre, salvo aquellos centros que por su singularidad lo elaboren con anterioridad. Las vacaciones quedan establecidas de conformidad con lo que en cada momento determine la legislación aplicable en esta materia, siendo la regla general un mes natural o veintidós días hábiles de duración por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

2. Igualmente se acuerda hasta cuatro días adicionales de vacaciones

a. Por 15 años de trabajo serán 23 días de vacaciones

b. Por 20 años de trabajo serán 24 días de vacaciones

c. Por 25 años de trabajo serán 25 días de vacaciones

d. Por 30 años o más de trabajo serán 26 días de vacaciones

3. El disfrute de los días adicionales de vacaciones por tiempo trabajado serán efectivos desde el mismo año en que se cumpla la antigüedad requerida.

4. El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el día treinta y uno de enero siguiente, si bien, preferentemente, podrá concentrarse entre el día quince de junio y el día quince de septiembre, teniendo preferencia el El personal público con hijos/as en edad escolar obligatoria para disfrutarlas entre los meses de julio y de agosto, excepto en aquellos servicios que por sus características lo tengan regulado en los correspondientes anexos a este convenio. Las vacaciones podrán fraccionarse, de conformidad con la planificación efectuada por cada servicio.

5. A efectos de lo regulado en este artículo, los sábados o días de descanso semanal no serán considerados hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

6. Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la Corporación con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción de periodo de vacaciones, que deberá ser aprobada por la Jefatura de personal, a consecuencia de alguna situación especial, como el prevenir o reparar siniestros u otra situación extraordinaria grave estarán supeditados a la libre voluntad del personal y a una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al trabajador/a.

7. Si durante el disfrute de vacaciones se causara baja por Incapacidad Temporal, quedarán interrumpidas. Una vez producida el alta médica el personal público continuará disfrutando sus vacaciones hasta la fecha prevista inicialmente para su incorporación. El total de días hábiles no disfrutados como consecuencia de la IT se disfrutarán de forma negociada.

8. Cuando el trabajador/a en situación de baja laboral no haya podido disfrutar de las vacaciones en el año natural, podrá previa solicitud disfrutarla hasta los 18 meses posteriores a la finalización del año natural.

9. Todas las variaciones o modificaciones que sufra el Plan de Vacaciones, deberán ser comunicadas a la representación sindical.

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

10. Las madres y los padres podrán acumular el periodo de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda asimismo se podrá acumular a las vacaciones del año en curso. Si no optan por la acumulación, las vacaciones no podrán disfrutarse una vez concluido el año natural.

11. En el caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período de permiso por maternidad.

12. En el caso de que el personal cese por jubilación o fallecimiento, y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondientes, tendrán derecho a que se le abonen a él o a sus herederos/as el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

Artículo 30. Permisos retribuidos

(Sin contenido)

Artículo 31. Otros Permisos Retribuidos

(Sin contenido)

Artículo 32. Domingo, festivos y festivos especiales

1. Se entiende por festivos los días que figuren así en el Calendario Laboral, más los fijados como festivos en convenio.

2. Será horario de festivo o domingo, desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del mismo día.

3. (Sin contenido)

4. (Sin contenido)

5. Se considerarán festivos especiales el día uno de enero en turno de mañana y de tarde, Jueves Santo turno de noche, Viernes Santo en turno de mañana y de tarde, el día de fiesta local por Feria y los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre en turno de noche y el día veinticinco de diciembre en turno de mañana.

6. (Sin contenido)

Artículo 33. Permisos no Retribuidos

(Sin contenido)

Artículo 34. Excedencias

(Sin contenido)

Artículo 35. Procesos de Incapacidad Temporal (IT)

1. En los casos de accidente laboral, enfermedad profesional así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, el personal público cobrará el cien por cien de los conceptos fijos en su cuantía y periódicos en su devengo, así como la antigüedad.

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

2. En el seno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en materia de análisis del absentismo se creará un grupo de trabajo.

CAPÍTULO VII

MEJORA SOCIALES Y LABORALES

Artículo 36. Garantías

1. Por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba se designará, a su cargo, por medio de convenio o póliza que suscriba, la defensa del/la empleado/a público/a como demandante o demandado/a, que como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, civiles y administrativas, y la defensa y acusación en las acciones penales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en sentencia dolo o mala fe, renuncia expresa del empleado, el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba sea quien ejercite la acción judicial contra el personal público, o sean acciones entre los/as propios/as empleados/as públicos/as, tampoco el antedicho Ayuntamiento soportará este gasto cuando sean desestimadas las pretensiones del trabajador/a, o por los hechos se haya iniciado expediente disciplinario.

El tiempo que el personal público haya de utilizar en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como de trabajo efectivo, salvo que ocurra alguna de las excepciones en él contenidas.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba garantizará la adscripción del personal público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos, en caso de retirada del permiso de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie dolo o mala fe del personal público.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba como tomador del seguro asegurará la responsabilidad civil de su personal en cuanto beneficiarios/as, durante el servicio o como consecuencia del mismo, mediante la contratación de una póliza de seguro que garantice los daños u otras responsabilidades por un capital mínimo de treinta mil cincuenta euros (30.050 €).

4. En el supuesto de cesión de gestión de cualquier servicio a cualquier empresa ya sea pública o privada, el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba garantizará la permanencia del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento. El personal funcionario afectado será reciclado/a o destinado a cualquier otro servicio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba percibiendo las retribuciones del puesto anterior o del nuevo sin ser superiores. Las cuantías económicas de aquellos conceptos retributivos que sean propios del anterior puesto de trabajo se convertirán en un complemento personal transitorio, absorbible con cualquier subida de convenio distinta de la fijada en los Presupuestos Generales del Estado.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba suscribirá a su cargo la concertación de una póliza de seguro de accidentes para el personal a su servicio, que cubra tanto la muerte como la incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez e invalidez extraordinaria, siempre que el accidente, incluyendo el accidente "in itinere", ocurra durante la prestación del servicio a este Ayuntamiento.

6. Se garantizará al beneficiario o herederos la percepción de un capital de:

a. Fallecimiento: 36.060 €

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

b. Invalidez permanente o absoluta: 72.121 €.

Artículo 37. Reinserción Laboral

(Sin contenido)

Artículo 38. Reconversión de Puesto de Trabajo

1. En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba proveerá la oportuna reconversión profesional de aquel personal público que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que el mismo puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomiende.

2. (Sin contenido)

3. A fin de garantizar que el personal público reconvertido no vea mermadas las retribuciones que venía percibiendo, la Mesa General de Negociación pactará la solución más adecuada.

Artículo 39. Formación Profesional

1. A efectos de facilitar su formación y promoción profesional, el personal acogido por los presentes acuerdos y pactos tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de reconversión y capacitación profesional, todo ello con la participación de los representantes de los trabajadores.

2. La Corporación, conjuntamente con la representación sindical, establecerá un plan de formación para el perfeccionamiento y promoción de su personal, bien directamente o a través de cursos o jornadas organizadas por la propia Corporación, o bien a través de Convenio Colectivo con otros Centros Oficiales, Organismos etc. debiéndose tener asimismo en cuenta los cursos organizados por la FAMP, IAAP, INAP etc.

3. A la vista de la programación de estos cursos y previo informe de los/as responsables de los servicios sobre el interés y beneficio de los mismos, la Comisión de seguimiento podrá prestar su conformidad a la propuesta del correspondiente servicio, garantizándose la asistencia a estos

4. El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrá enviar a su personal a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos será voluntaria para el/la empleado/a público/a, a quién se le abonará además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros será rotativa entre el personal que lo solicite.

5. Cuando el/la empleado/a público/a solicite la asistencia a estos cursos se tendrán en cuenta criterios que estarán en función de la materia tratada y de su interés para los trabajos y objetivos del servicio. En estos casos, se devengarán, gastos de viaje, dietas, matriculación y se abonará el salario integro correspondiente.

6. Asimismo, a las persona solicitantes que no resultaran con bolsa de estudios para acudir al curso, jornadas, congreso, etc, la Corporación aceptará la petición de licencia retribuida por formación profesional que pudiesen solicitar para poder asistir a los mismos sin esta ayuda económica.

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

7. Los criterios de selección de las personas participantes en los cursos serán:

a. Adecuación de la acción formativa a las funciones y contenidos del puesto de trabajo y servicio.

b. Personal estatutario y fijo, por este orden, y en caso de igualdad, se resolverá por antigüedad

c. Tendrán preferencia para participar en los cursos durante un año quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad o haya regresado de una situación de excedencia por razones de guarda legal o cuidado de personas mayores o con discapacidad (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres).

d. Se reserva el cuarenta por cien de las plazas de los cursos de formación a aquellas mujeres que cumplan los requisitos para favorecer la promoción profesional de las empleadas del Ayuntamiento (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres).

e. Interinos/as por orden de antigüedad.

f. Contratados/as temporales.

Artículo 40. Ayudas por sepelio y fallecimiento

Se establece una ayuda a los familiares que hayan convivido con el/la empleado/a público/a en activo durante el año anterior al fallecimiento consistente en dos mil euros (2.000,00 euros) previa acreditación con la certificación de defunción.

Artículo 41. Incentivos a la Jubilación

(Sin contenido)

Artículo 42. Jubilación Obligatoria

(Sin contenido)

Artículo 43. Jubilación Voluntaria

Se estará a lo que establezca la legislación vigente en esta materia en cada caso concreto y en el momento de producirse el hecho causante.

Artículo 44. Prestaciones Médico-Farmacéuticas

1. Se abonará un veinticinco por cien del importe total de la factura de la prestación médico-farmacéutica recibida, con un máximo de ayuda por empleado/a público/a de cuatrocientos euros (400,00 euros) anuales.

2. Requisitos para ser beneficiario:

a. Ser personal en activo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pareja del trabajador/a, descendiente en primer grado, siempre que figure como beneficiario de la Seguridad Social por cuenta del trabajador/a.

b. Presentar factura del gasto abonado.

3. Procedimiento para la tramitación de la solicitud de ayuda:

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

a. El/La interesado/a mediante escrito dirigido a la Alcaldía, solicitará la ayuda para las prestaciones médico-farmacéuticas. Junto a la instancia deberá acompañar las factura/, objeto de la prestación social, expedida/s por el/la facultativo correspondiente. En todas deberán figurar al menos los siguientes datos: nombre de quien la abona, fecha de expedición, importe y número del N.I.F o del C.I.F del facultativo que la emite.

b. Para el pago de la ayuda recogida en este artículo, es imprescindible que la/s factura/s indique/n exactamente el concepto a que corresponde/n.

c. El plazo máximo para presentar la solicitud será de tres meses contados a partir de la fecha de emisión de la factura, y siempre antes del día quince de noviembre del año en curso.

Artículo 45. Anticipos y préstamos reintegrables

Anticipos reintegrables

A instancia del personal en activo, previo preceptivo informe de Tesorería e Intervención, oída la Delegación de Personal, se podrá conceder anticipos quincenales de nómina sin interés del cuarenta por ciento máximo del haber líquido mensual resultante de las retribuciones fijas y complementarias o periódicas que perciba el/la empleado/a público interesado/a, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

Préstamos reintegrables

1. A instancia de su personal el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrá conceder a éstos, con los criterios que la Comisión de seguimiento establezca, oída la Delegación de Personal y previo informe preceptivo de Tesorería e Intervención, préstamos con interés legal del dinero de hasta cuatro nóminas por su importe líquido, a reintegrar mediante descuento en nómina, de nueve a treinta y seis mensualidades o por el tiempo que reste de servicios al Ayuntamiento, siempre que éste sea superior a doce meses.

2. Los préstamos podrán amortizarse según el número de nóminas solicitadas en las mensualidades que se indican:

- I. Una nómina, a devolver hasta en 9 mensualidades.
- II. Dos nóminas, a devolver hasta en 18 mensualidades.
- III. Tres nóminas, a devolver hasta en 27 mensualidades.
- IV. Cuatro nóminas, a devolver hasta en 36 mensualidades.

3. El plazo de solicitud estará abierto del día quince al día treinta y uno de enero para el primer semestres, y del día quince al día treinta y uno de julio para el segundo semestre de cada año, y a la misma habrá que unir documentación acreditativa de los motivos en que se fundamenta el préstamo.

4. Formalizada la petición en Tesorería se abrirá el oportuno expediente, emitiendo informe y solicitando éste a Intervención y al Departamento de personal, a fin de acreditar la capacidad del empleado/a que solicita el préstamo para hacer frente en el tiempo a su devolución, proponiendo, en caso de que la duración de su relación con el Ayuntamiento tenga previsto terminar antes del tiempo previsto para la devolución o existan otras cargas sobre sus retribuciones que no permitieran de forma solvente realizar dicha devolución, un tiempo menor de devolución o la concesión de un menor importe que el solicitado.

5. La Corporación se compromete a que estos expedientes se resuelvan en el plazo de un mes y a consignar en el presupuesto de cada año crédito equivalente a cuatro préstamos simultáneos de cuatro nóminas del mayor importe líquido.

Artículo 46. Otras mejoras sociales

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, previa solicitud de la persona interesada, subvencionará a todo el personal a su servicio, cónyuge y descendientes en primer grado, el importe de los gastos de matriculación y/o participación en aquellos cursos, concursos y actividades que organice el Ayuntamiento.

Artículo 47. Ayudas por estudios

1. Se establece una ayuda de escolaridad a percibir por el personal en servicio activo durante el año, y contratados laborales o funcionarios interinos que acrediten una relación de empleo ininterrumpida igual o superior a doce meses, que tengan hijos/as a su cargo menores de 25 años, escolarizados. Igualmente, tendrán derecho a tales ayudas los propios empleados que se hallen cursando estudios, en tanto que las circunstancias económicas del ayuntamiento lo permitan. Se solicitará durante el mes de octubre de cada año, con aportación de la documentación exigida en el impreso de solicitud. La cuantía de cada ayuda y las que en su caso se concedan se valorará por la Mesa General de Negociación, de conformidad con el baremo establecido, según los ingresos familiares, número de miembros de la unidad familiar y clase de estudios, según se detalla en la siguiente tabla:

a. Guardería (de 0 a 3 años)	70,00 €
b. Educación Infantil y Primaria	80,00 €
c. Educación Secundaria Obligatoria (ESO)	100,00 €
d. Educación Secundaria Post Obligatoria (ESPO), Conservatorio Elemental de Música y acceso a la Universidad	120,00 €
e. Ciclos de Grado Medio y Superior	120,00 €
f. Diplomatura, Estudios Superiores o Licenciatura (máximo)	350,00 €

2. En el último apartado (Diplomatura, estudios superiores o Licenciatura) el importe reseñado es tope máximo.

3. Dichas ayudas se regirán por las siguientes normas:

a. Se presentará justificante del pago de la matrícula en los estudios de Diplomatura, Licenciatura o equivalentes.

b. Se aplicará para cada curso, incrementándose al alza, según el I.P.C anual que se apruebe para la subida de los salarios.

c. No tendrán derecho a la concesión de la ayuda, quienes hayan percibido, en el curso de que se trate, alguna otra beca o ayuda por estudios de cualquier otro Organismo Público.

d. No se concederá ayuda a los/as trabajadores/as o hijos/as de los mismos que repitan curso.

e. Se tendrán en cuenta los estudios básicos para la formación personal, no los complementarios o de ampliación de conocimientos, se impartan o no en Organismos Oficiales.

f. Se someterán a la Comisión del Convenio, las solicitudes que no se hallen incluidas en el baremo anterior. La Corporación se reserva el derecho a comprobar en cualquier momento los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante. Si

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

se comprobare falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión, el solicitante perderá su derecho tanto a la respectiva convocatoria como a las sucesivas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido.

CAPÍTULO VIII

Seguridad e Higiene

Artículo 48. Deberes en Materia de Seguridad e Higiene

Las partes integrantes de los presentes acuerdos y pactos conscientes de la trascendencia de esta materia, y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Artículo 49. Comité de Salud Laboral

El Comité de Salud Laboral es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en materia de prevención de riesgos laborales. Respecto a su composición y funcionamiento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 50. Competencias y facultades del Comité de Salud Laboral

(Sin contenido)

Artículo 51. Reuniones del Comité de Seguridad y Salud

1. Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

a. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con carácter ordinario cada tres meses.

b. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde su Presidente/a o lo soliciten la tercera parte de sus miembros.

Artículo 52. Revisiones Médicas

Anualmente dentro del primer trimestre, se efectuará un reconocimiento médico a los empleados que lo deseen, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

Artículo 53. Botiquín de Primeros Auxilios

En los centros de trabajo, existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente equipado, al alcance del personal que lo necesite y bajo la supervisión de los representantes de los trabajadores.

Artículo 54. Obligaciones y Derechos de la Empresa y de los/as Trabajadores/as en materia de Seguridad e Higiene

(Sin contenido).

CAPÍTULO VIII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 55. Representación legal

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

(Sin contenido)

Artículo 56. De las Secciones Sindicales

(Sin contenido)

Artículo 57. Representación de los Trabajadores

(Sin contenido)

Artículo 58. Garantías sindicales.

(Sin contenido)

Artículo 59. Funciones

(Sin contenido)

Artículo 60. Competencias.

(Sin contenido)

Artículo 61. Derecho de reunión

(Sin contenido)

Artículo 62.- Procedimiento de negociación de los servicios mínimos

(Sin contenido)

Artículo 63. Disposiciones generales en materia de derechos sindicales

(Sin contenido)

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 64. Disposiciones generales.

(Sin contenido)

Artículo 65. Faltas muy graves.

(Sin contenido)

Artículo 66. Faltas graves

(Sin contenido)

Artículo 67. Faltas leves.

(Sin contenido)

Artículo 68. Sanciones

(Sin contenido)

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

Artículo 69. Prescripción

(Sin contenido)

Artículo 70. Procedimiento sancionador

(Sin contenido)

CAPÍTULO XI

ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 71. Disposición general

Las retribuciones básicas y complementarias de los/as empleados/as públicos/as al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, experimentarán el mismo incremento que el que se apruebe en los Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios cada año.

Artículo 72. Negociación y aplicación de retribuciones

Anualmente se reunirá la Mesa General de Negociación del personal afectado por estos acuerdos y convenio, que conocerá, entre otras materias, las condiciones económicas que regirán desde el día uno de enero de cada año natural.

Artículo 73. Normas generales y comunes del régimen de retribuciones

(Sin contenido)

Artículo 74. Conceptos retributivos

(Sin contenido)

Artículo 75. Sueldo

(Sin contenido)

Artículo 76. Trienios o antigüedad

(Sin contenido)

Artículo 77. Pagas extraordinarias

(Sin contenido)

Artículo 78. Complemento de destino

(Sin contenido)

Artículo 79. Complemento específico

(Sin contenido)

Artículo 80. Complemento de productividad

(Sin contenido)

Artículo 81. Percepción del complemento de productividad y de las gratificaciones

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

1. No se percibirán por el personal retribución alguna, por lo conceptos de productividad ni de gratificación sin que previamente sean informados y oídos los representantes sindicales de dichas retribuciones.

2. Semestralmente deberán ser negociados con la representación sindical, los complementos de productividad así como las gratificaciones a percibir por los trabajadores, durante dicho semestre, a efectos de valorar la idoneidad de dichas retribuciones, y que cumplan con la legislación vigente.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba se compromete a que en el plazo de tres meses desde la firma de el presente Acuerdo Marco, se proceda a la revisión de mejora de la valoración de puestos de trabajo del personal público.

El resultado económico que derive de dicha descripción y valoración tendrá efectos retroactivos desde el día uno de enero del año dos mil diecinueve, siempre que sea positiva.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba se compromete, de conformidad con la legislación vigente, a negociar con una antelación mínima de dos meses a su aprobación, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo con la representación sindical.

TERCERA.- Aquellos acuerdos, disposiciones y decretos que existían hasta ahora entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y su personal público, individual o colectivamente, serán respetados hasta la realización de la nueva valoración de puestos prevista en la cláusula primera.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba estudiará con los representantes sindicales la posibilidad de llevar a cabo la funcionarización del personal público que voluntariamente deseen someterse a dicho proceso.

QUINTA.- Cualquier mejora aplicable a cualquier empleado/a público/a del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba será de aplicación a cualquier otro/a que reúna los mismos requisitos.

SEXTA.- el presente Acuerdo Marco deberá ser aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y enviado al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, y enviado a la autoridad laboral competente para su registro.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación tomada con posterioridad a la entrada en vigor de el presente Acuerdo Marco, que será negociada con los representantes sindicales, tenderá siempre a mejorar las condiciones económicas, sociales, profesionales, etc aquí recogidas, sirviendo este documento como mínimo para futuras mejoras de las condiciones laborales del personal.

OCTAVA.- Se entiende por disponibilidad de guardia, estar localizable desde la hora que termina el horario ordinario, hasta que se inicia la jornada ordinaria siguiente. El personal en esta situación atenderá todos aquellos avisos urgentes que surjan en dicho periodo de tiempo.

Cuando se tengan que atender tareas que se conocen con anterioridad, pero que hay que realizar fuera del horario normal, serán consideradas y se tratarán como horas extraordinarias, siendo atendidas por el personal que designe el Responsable del Servicio, de acuerdo al protocolo que se negocie en el seno del Área.

En el momento de la valoración de los puestos de trabajo, únicamente será valorada

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

la disponibilidad para guardias, desapareciendo el concepto guardia. Serán tenidas en cuenta el mayor o menor número de salidas, así como el número de personas que integran cada servicio, para la fijar las cuantías correspondientes.

NOVENA.- Las modificaciones económicas que se deriven como consecuencia de la aplicación de el presente Acuerdo Marco durante el año dos mil diecinueve y no se puedan asumir por el presente presupuesto, se asumirán en el presupuesto del ejercicio siguiente.

DÉCIMA.- Respecto de otros reconocimientos sociales con contenido económico: Premios de Santa Rita (art. 31.2), Ayudas por sepelio y fallecimiento (art. 40), Incentivos a la Jubilación (art. 41), Prestaciones medico-farmacéuticas (art. 44), Otras mejoras sociales (art. 46) y Ayudas por estudios (art. 47), independientemente de los límites e importes reconocidos por estos artículos, se cree del todo necesario establecer un límite global para este tipo de reconocimientos que no exceda de los créditos fijados en cada presupuesto y cuyo posible incremento esté condicionado a los límites que para cada ejercicio establezcan las oportunas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Además de lo anterior, se cree necesario que en lo que respecta a los incentivos a la jubilación anticipada se refiere, se profundice en su regulación recogiendo la necesidad de que el personal que desee optar a la consecución de estas prestaciones, manifieste en el ejercicio inmediatamente anterior a que vaya a ser efectiva su jubilación anticipada, tal deseo de cara a poder consignar los oportunos créditos en el presupuesto correspondiente.

ANEXO I

HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, facilitará al personal las herramientas y ropa o uniformes de trabajo en condiciones normales de uso que precisen para la realización de los trabajos y servicios que les corresponden. Así mismo, el personal dotado de uniforme o ropa de trabajo queda obligado a su uso diario.

A) Personal de los servicios de obras, de electricidad, de mantenimiento, del cementerio, de jardines, del polideportivo y del pabellón:

1. En invierno:

- Botas de trabajo, un par al año.
- Pantalones de trabajo, dos al año.
- Camisas de trabajo, dos al año.
- Cortavientos impermeable, uno cada dos años.
- Polares de trabajo, dos al año.

2. En verano:

- Zapato de trabajo, un par al año.
- Pantalones de trabajo, dos al año.
- Camisas de trabajo, dos al año.
- Cortavientos impermeable, uno cada dos años.

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

3. Sin temporada:

- Traje de agua completo uno cuando se precise
- Botas de agua un par cuando se precise
- Guantes cada vez que se precisen.

B) Personal del servicio de limpieza viaria

- En toda época, un sistema eficaz de señalización reflectante para trabajar en la vía pública de noche, bien independiente o confeccionado junto con la prenda exterior.
- Guantes cada vez que se precisen.
- Invierno: cazadora, dos camisas, dos pantalones, traje de agua cuando se precise y calzado apropiado a la estación.
- Verano: Dos camisas, dos pantalones, calzado apropiado a la estación
- Traje de agua cuando se precise.
- Un polar.

C) Personal del servicio de limpieza de edificios

- Dos batas al año.
- Calzado de trabajo, dos pares anual.
- Un polar

D) Ordenanzas

- Dos pares de calzado de invierno y verano
- Chaqueta y pantalones cada 2 años

E) Conserjes-porteros

- Uniforme.

F) Archivo y Biblioteca

- Dos bata al año.

G) Técnico de agricultura

- Un chubasquero y un par de botas al año.

H) Servicio de atención temprana

- Dos batas al año
- Dos pares de calzado, al año.

En todos los casos que fuese necesario calzado ortopédico por prescripción facultativa, se facilitará el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

La duración de las prendas será la establecida para su renovación en los apartados anteriores, o que por el propio uso que obligue a reponerlas con más frecuencia.

La ropa se entregará en el mes de octubre de cada año.

Las herramientas y utensilios se facilitarán a cada Servicio, incorporando materiales y maquinaria innovadores a fin de conseguir mayor rapidez, perfección, seguridad, higiene y ahorro de trabajo posibles al empleado, así como sistemas de localización por radio control o similar eficaces del personal de Guardia de oficios que haya establecido.

El uso de las prendas que facilite el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba es obligatorio.

El personal encargado de los distintos servicios junto el/la Jefe del Área, coordinará y consensuará la compra y modelo del vestuario, pudiendo haber flexibilidad en la adquisición de las prendas, según necesidades del servicio, ajustándose al presupuesto.

ANEXO II

POLICÍA LOCAL

Dada la peculiaridad y especificidad del sistema de trabajo de la Policía Local, en el que muchos aspectos quedan fuera del control de lo descrito en el presente Acuerdo Marco, es necesario establecer unos criterios específicos que den cobertura a las especiales características de este Cuerpo, para el buen funcionamiento del servicio y garantizar una buena prestación y calidad en la atención al ciudadano, así como la conciliación de la vida familiar del trabajador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 1º.- Jornada de Trabajo:

Será como máximo de 1.664 horas anuales, descontadas vacaciones y fiestas oficiales. O, en su caso, la que determine la legislación vigente, descontadas vacaciones y fiestas oficiales.

Artículo 2º.- Horario y Sistema de Trabajo:

a) Escala Básica (Servicios Operativos y Administrativos):

Realizarán su trabajo encuadrados en cinco Grupos de Trabajo, prestando su servicio en horarios de mañana (de 6:50 h. a 15:10 h.), tarde (de 14:50 h. a 23:10 h.) y noche (de 22:50 h. a 7:10 h).

Prestarán su servicio, conforme al sistema de trabajo que contendrá una secuencia consecutiva y repetitiva a lo largo del año natural, compuesta de dos mañanas, dos tardes y dos noches de trabajo, para descansar cuatro días consecutivos.

Cualquier modificación o alteración de este sistema deberá ser negociado con los representantes sindicales de la Policía (art. 37 del EBEP).

b) Escala Ejecutiva:

Su horario deberá ser el fijado con carácter general y el sistema de llevarlo a cabo vendrá determinado por las necesidades del servicio y demás requerimientos inherentes al cargo, previo acuerdo del empleado y Alcaldía o Delegado responsable o por motivos de urgencia.

c) Segunda Actividad:

El horario de trabajo vendrá determinado por las dependencias donde se encuentre

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

adscrito el personal y las condiciones psíquico físicas del mismo. Para ello deberá regularse en la R.P.T. los puestos destinados a estos cometidos, así como realizar la descripción del puesto de trabajo. El Ayuntamiento ofertará el o los puestos de trabajo al empleado o empleados en su pase a Segunda Actividad haciéndole entrega de las tareas encomendadas, horario de trabajo y destino. El personal, estudiará la oferta y responderá en el plazo de quince días, siempre en función de la normativa vigente reguladora de la 2ª Actividad.

Si el trabajador/a rechazara la oferta seguirá en servicio activo, si bien se le encomendarán tareas menos penosas.

El personal de 2ª Actividad menor de 60 años se encuadrará en los Grupos de trabajo, realizando su jornada conforme al apartado a) del presente artículo.

En ningún caso las tareas o puesto encomendado podrán suponer una disminución de las retribuciones brutas del empleado.

Artículo 3º.- Especificaciones del Sistema de Trabajo:

3.1. Han de tenerse en cuenta las siguientes **especificaciones**:

a) Cualquier modificación del calendario anual, en día de descanso, le será de aplicación el artículo 23.7 del Acuerdo Marco, debiéndose cubrir la vacante con personal que se encuentre en la **Bolsa de Trabajo**, que se detalla más adelante, sin perjuicio de lo que le corresponda por festivos, y siempre aplicando la segunda parte de ese artículo, es decir, “**se abonarán**”, no se recuperarán dentro del horario establecido.

b) El sistema elegido, que abarcará el calendario anual, deberá estar terminado y expuesto en el tablón de anuncios de la Jefatura con una antelación mínima de 15 días a la fecha en que deba aplicarse, al igual que el cuadrante de bolsa.

c) Cualquier cambio convenido entre el personal quedará fuera de la aplicación del presente Anexo.

3.2.- **Bolsa de trabajo:**

a) Para atender las necesidades del servicio existe una **Bolsa de Trabajo** que tiene por misión atender el déficit de personal.

b) Las bases que regulan su funcionamiento, así como las dudas o conflictos que puedan surgir sobre la misma, serán tratadas en la Junta de Asistencia, que se reunirá mensualmente y que las propondrá a Jefatura, quien las elevará al órgano competente.

3.3. **Servicios Extraordinarios de Bolsa de Trabajo:**

Con el fin de poder llevar a cabo unos criterios en cuanto a la periodicidad en el pago servicios extraordinarios de esta **Bolsa**, se establece lo siguiente:

a) Se abonará dentro de la nómina en el concepto de productividad, tal y como se estableció en su día por la empresa ICESA, que realizó la valoración de los distintos puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Priego.

b) El pago se realizará a mes vencido, previo informe de la Jefatura de la Policía Local, donde se haga constar los beneficiarios de este concepto, así como el número de servicios extraordinarios de **Bolsa de Trabajo**.

c) Los Servicios Extraordinarios de **Bolsa de Trabajo** se abonarán conforme al artículo 23.7 del Acuerdo Marco, debiéndose cubrir con personal que se encuentre en la **Bolsa de Trabajo**, sin perjuicio de lo que le corresponda por festivos, y siempre aplicando la segunda parte de ese artículo, es decir, “**se abonarán**”, no se recuperarán dentro del horario establecido.

Artículo 4º.- Grupos de Trabajo:

a) Los **Grupos de Trabajo** serán seis:

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

a.1) Cinco **Grupos de Trabajo**, estarán formados por todos los Policías menores de 60 años, con el sistema de trabajo descrito en el art. 2º, apartado a).

a.2) Un **Grupo de Trabajo**, estará formado por los Policías de más de 60 años y por aquellos otros que por prescripción médica aunque no hayan cumplido los 60 estén exentos de realizar trabajos en horario nocturno, y con un sistema de trabajo de tres tardes, tres mañanas y cuatro descansos con el horario descrito en el art. 2. apartado a).

b) La elección de los componentes de los **Grupos** integrados por los Policías menores de 60 años, se realizará en sesión extraordinaria de la Junta de Asistencia, de la siguiente manera:

Se distribuirán un Oficial por **Grupo**. En primer lugar y por sorteo, se distribuirá al personal de 2ª actividad menor de 60 años entre los diferentes **Grupos**. A continuación, e igualmente por sorteo, a todos los Policías mayores de 50 años. Finalmente el resto de componentes se elegirán de igual manera hasta completar los cinco **Grupos de Trabajo** en igual número de componentes. El resto, por sorteo, se integrarán en los **Grupos** que mayor número de miembros de 2ª Actividad tuvieren. Con esto se persigue, que los **Grupos** sean lo más equilibrados posibles en cuanto a la edad de sus integrantes.

La permanencia en los **Grupos de Trabajo** será un mínimo de tres años o múltiplo de tres, con el objetivo de dar cierta estabilidad en el disfrute de vacaciones en las tres festividades más importantes (Semana Santa, Feria y Navidad) a todos los integrantes de los **Grupos**.

Terminado el plazo de tres años o el que se hubiera decidido, será en el seno de la Junta de Asistencia, siempre en atención a la preferencia de la mayoría de los integrantes de los **Grupos**, donde se decidirá la continuidad o cambio de **Grupos de Trabajo**, en las mismas condiciones de reparto descritas en el punto anterior.

Aquel miembro que quisiera cambiar de **Grupo**, podrá hacerlo mediante permuta con otro miembro que lo desee, siempre y cuando ambos tengan las mismas características (Oficial, 2ª actividad, > de 50 años y el resto), previa solicitud razonada a la Jefatura. En cuanto al disfrute de sus respectivas vacaciones, se le asignará el ciclo vacacional que su compañero permutado tuviera.

Artículo 5º.- Cambios de Grupo de Trabajo por reducción de los integrantes o desequilibrio:

Sin perjuicio de las competencia que pudieran tener al respecto la Alcaldía y la Jefatura del Cuerpo, en los casos en que algún **Grupo de Trabajo** se vea mermado en cuanto al número de sus integrantes, motivado por alguna baja que se presuma prolongada de más de un mes, jubilación, o ser mayor de 60 años, se procederá como se indica:

De entre los **Grupos** de mayor número, se designará a un integrante, que realizará sus servicios de forma provisional, y hasta tanto dure la baja que motiva el cambio, volviendo posteriormente a su **Grupo** de procedencia. Los designados a cambiar de **Grupo** por esta circunstancia, se irán eligiendo de forma alternativa y rotatoria de entre los **Grupos** que más integrantes dispongan en el momento que se necesite.

Para determinar qué policías de los **Grupos** afectados en la reducción, deben cambiar de **Grupo de Trabajo**, se realizará como se indica a continuación, excluyéndose al Oficial. Si la baja la produjese un Oficial, esta se intentaría cubrir de forma primordial con otro Oficial.-

a) Se tendrá en cuenta a qué **Grupo** pertenece el Policía de baja (2ª Actividad, > de 50 ó demás) y de entre su mismo **Grupo**, se elegirá de la siguiente manera:

a.1) Elección voluntaria por uno de los miembros del **Grupo**.

a.2) Por sorteo de los componentes del **Grupo**.

b) Una vez designados los Policías que deberán de cambiar de **Grupo** (en el caso de

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

que fuera más de uno), se atenderán sus preferencias en cuanto a elección de Grupo de trabajo de destino. A falta de acuerdo entre ambos, será determinado por el Jefe del Cuerpo.

c) El número de integrantes de cada **Grupo**, de persistir el desequilibrio, será resuelto de forma rotatoria entre los distintos **Grupos de Trabajo** en el momento en que finalice el ciclo de tres años, por el mismo procedimiento que se ha descrito.

Artículo 6º.- Servicios en días festivos:

Con el fin de poder llevar a cabo unos criterios en cuanto a la periodicidad en el pago de los **festivos** de los trabajadores de la Policía Local, se establece lo siguiente:

a) Se abonará dentro de la nómina en el concepto de productividad, tal y como se estableció en su día por la empresa ICESA, que realizó la valoración de los distintos puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Priego.

a.1) El pago se realizará a mes vencido, previo informe de la Jefatura de la Policía Local, donde se haga constar los beneficiarios de este concepto, así como el número de servicios en festivos.

b) Se considerará **festivo** el servicio realizado por cualquier miembro de esta Policía Local en los turnos de mañana y tarde de los domingos y festivos, y el turno de noche de la víspera de los domingos y festivos.

b.1) Para el abono de **festivos** y con la finalidad de facilitar la acción contable, se recabará anualmente el pago líquido mensual de la nómina del mes de enero del trabajador con menos años de servicio y el de más años de servicio, en sus diferentes categorías. Sumando ambas nóminas líquidas para luego dividirlo entre dos, dando el resultado lo que llamaremos "valor de nómina intermedia".

Una vez determinado el valor de nómina intermedia se aplicará la siguiente fórmula:

$$(V.N.I / 30 = X)$$

V.N.I. Valor de nómina intermedia.

30 días del mes.

X. resultado líquido del valor del complemento festivo.

c) Se consideran **festivos especiales** el 1 de enero en horario/turno de MAÑANA, Jueves Santo en turno de NOCHE, Viernes Santo en turnos de MAÑANA Y TARDE, el 24 y 31 de diciembre en los turnos de NOCHE, y el 25 de diciembre en el turno de MAÑANA. Estos días se retribuirán al personal que los trabaje al doble de lo estipulado como festivo normal en el párrafo anterior. Este apartado entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2014.

Artículo 7º.- Servicios nocturnos:

Con carácter excepcional hasta la nueva valoración de puestos de trabajo, que se estudiará junto con el complemento de turnicidad y con el complemento de disponibilidad horaria, y con el fin de retribuir el especial rendimiento y el interés e iniciativa con que se desempeñe por los efectivos de la policía local sus funciones en horario nocturno:

a) Se abonará un complemento de productividad por la realización de actividades en horario nocturno.

b) El pago se realizará a mes vencido, previo informe de la Jefatura de la Policía Local, donde se haga constar los beneficiarios de este concepto, así como la fecha de realización y el número de servicios en turno de noche.

c) Se considerará nocturnidad el servicio realizado por cualquier miembro de esta Policía Local en el turno comprendido entre las 22,50 y las 07,10 horas.

d) Para la valoración y el abono de este complemento de productividad por mayor rendimiento en la nocturnidad y con la finalidad de facilitar la acción contable, se recabará

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

anualmente el pago bruto mensual de la nómina del mes de enero del trabajador con menos años de servicio y el de más años de servicio, en sus diferentes categorías. Sumando ambas nóminas brutas para luego dividirlo entre dos, dando el resultado lo que llamaremos "valor de nómina intermedia".

Una vez determinado el valor de nómina intermedia se aplicará la siguiente fórmula:

$$(V.N.I / 30 = X)$$

V.N.I. Valor de nómina intermedia.

30 días del mes.

X. resultado líquido del valor del complemento nocturnidad.

e) Al resultado líquido del valor de complemento de productividad se le aplicará un corrector del 0,50 a la baja.

Artículo 8º.- Vacaciones:

Las **vacaciones** serán las determinadas en el presente Acuerdo Marco, con la peculiaridad de que los días hábiles, a todos los efectos serán los días que tengan o debieran prestar su trabajo los miembros de la Policía Local, con el fin de poder cuadrar éstas en el calendario anual

y que puedan disfrutarse en los siguientes periodos:

a) Semana Santa, FERIA y Navidad, **uno** por **Grupo de Trabajo**.

b) Época estival, entendiéndose **JULIO Y AGOSTO**, ambos incluidos, cada policía tendrá el derecho y la limitación del disfrute de **una quincena** natural o rotación más uno según establezcan los distintos **Grupos**. Estas restricciones de carácter provisional serán objeto de una medida compensatoria para aquellos miembros de la Policía Local a los que afecte, según se establezca en la Mesa General de Negociación.

En el mismo sentido, el personal exento de realizar servicios de **noche**, dentro del **Grupo** específico previamente formado, distribuirán proporcionalmente sus vacaciones conforme a lo expuesto en el apartado anterior.

Las limitaciones que se contemplan en este artículo no serán efectivas si las necesidades del servicio lo permiten.

En la elaboración del calendario de vacaciones se seguirán los criterios de rotación internos establecidos actualmente por los distintos **Grupos de Trabajo**. Una copia de estos criterios se entregarán a la Delegación de Personal y a la Jefatura.

Artículo 9º.- Algunas condiciones especiales de prestación del servicio:

Los permisos recogidos en el presente Acuerdo Marco y que sean solicitados por los trabajadores de la Policía Local, se entenderán concedidos a la noche anterior al disfrute cuando éstos tengan que prestar el servicio durante la noche.

Se considerarán autorizados todos aquellos permisos que, solicitados con cinco días de antelación, no hayan tenido respuesta positiva o negativa por parte de la Jefatura, dos días antes de su disfrute. Si el permiso fuese solicitado con menos de cinco días, este será resuelto de forma directa, entre el solicitante y la Jefatura del Cuerpo de forma verbal. En todo caso, dicha autorización quedará condicionada a lo que se disponga en el programa informático que se adopte por el Ayuntamiento o exija la normativa.

Artículo 10º.- Horas extraordinarias por requerimiento asunto oficial:

Aquellos miembros de la Policía Local que estando fuera de servicio acudan a reuniones oficiales para tratar temas que afecten al Colectivo, les serán compensadas las horas como estructurales.

Serán consideradas reuniones oficiales, que excluyen el crédito sindical, acudir a

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

Mesa General de Negociación, Mesa Sectorial, grupos de trabajo que se constituyan para agilizar cualquier proceso negociador y cualquier reunión celebrada a instancia de la Jefatura, Delegación o Alcaldía.

Los representantes sindicales electos de la Policía Local, dada su peculiar jornada laboral, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas igual que el resto de delegados/as o el equivalente a tres jornadas de servicio de la Policía Local.

Disposición final. Entrada en vigor. El presente Anexo al Acuerdo Marco entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Órgano Municipal competente.

TERCERO.- Notificar en legal forma a los interesados.

TERCERO -Dese traslado del presente acuerdo a Don. ----- mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento.

ORDENANZAS FISCALES;

La Sra. Alcaldesa agradece la labor realizada por el Concejal Delegado de Hacienda , por la Jefatura de Ingresos y Urbanismo. Para un mejor estudio, y debate , se dividen en tres Bloques, que son los que seguidamente se indican:

A propuesta del Concejal Delegado de Hacienda , se divide en bloques las siguientes ordenanzas :

1º BLOQUE : Modificación relativa a la incorporación en los textos de las Siguietes Ordenanzas Fiscales , del lenguaje inclusivo y no sexista:

- 1.- O.F.O.F. Nº.12.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
- 2.- O.F. Nº. 6.- IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS: COTOS DE CAZA Y PESCA.
- 3.- O.F. Nº.10.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.
- 4.-O.F. Nº.13.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES.
- 5.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL.
- 6.- O.F. Nº.17.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.
- 7.- O.F. Nº. 21.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- 8.- O.F. Nº.29. TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.
- 9.- O.F. Nº. 30.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.
- 10.- O.F. Nº. 31.- TASA POR ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA.
- 11.- O.F. Nº. 35.- PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RADIO.
- 12.-O.F. Nº. 37.- PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LOS LIBROS EDITADOS O DISPONIBLES EN E P.M. ADOLFO LOZANO SIDRO.
- 13.- O.F. Nº. 38.- PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LOS LIBROS EDITADOS O DISPONIBLES EN EL P.M. NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
14. PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LOS LIBROS EDITADOS O DISPONIBLES EN EL P.M. VÍCTOR RUBIO-CHÁVARRI.
- 15.-OF Nº. 3.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

16.- O.F. N°. 9.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL PARQUE MUNICIPAL DE MAQUINARIA.

17.-O.F. N°. 39.- PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LOS LIBROS EDITADOS O DISPONIBLES EN EL P.M. VÍCTOR RUBIO-CHÁVARRI.

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales números 12, 3, 6,9,10,13,14,17,21,29,30,31,35,37,38,39, adaptándolas al Lenguaje inclusivo con el contenido indicado en la documentación dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, obrante en el expediente

Segundo.- La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "ABC", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero.- El texto de las modificaciones aprobadas deberá incluirse en cada una de las Ordenanzas afectadas.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones de Ordenanzas, en especial lo relativo a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

La Sra. Alcaldesa comenta que la Ordenanza Fiscal 20,15 y 23 se queda sobre la mesa

2º BLOQUE Asimismo señala que hay otra relación de ordenanzas que, además de adaptarse a un lenguaje inclusivo, han sido objeto de modificación en algunos artículos - según consta en sus respectivos expedientes - si bien tales cambios no tienen incidencia económica, por lo que han sido también informados favorablemente por la Intervención. Se trata de las siguientes:

.- EXPTE22021/2019 O.F. N°. 8.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE MEDIO AMBIENTE Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

La Presidenta Del ÁREA de Hacienda comenta que se sustituye la palabra parcelar por segreguar, artículo 7.bB) **Licencia de parcelación**. La cuota a abonar por este concepto vendrá determinada en razón directa de la superficie que se segregue de la finca matriz,

EXPTE 22078/2019.O.F. N°. 11.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS.

Se retira el concepto ya que no se entierra a nadie en fosas comunes

EXPTE22220/2019 O.F. N°. 16.- TASA POR EL SERVICIO DEL MERCADO DE ABASTOS.

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

Toma la palabra el Concejal Delegado de Desarrollo indicado que se tarta de derogar artículo 5 de la ordenanza . Delegación del cobro en ICHL. Esta modificación está dentro de la legalidad según informe el Interventor. El Sr. Mármol Servián comenta que desconoce si es necesario informe del jefe de la dependencia como según indica la Sra. Secretaria en su informe conforme al artículo 172 del ROF. El concejal delegado de Hacienda comenta que la propuesta la hace no desarrollo sino la jefa de ingresos y están los informes de Secretaría e Intervención. Esto mismo pasa en otras ordenanzas y la propuesta viene por la Jefa de Ingresos. La Sra. Secretaria que constan preceptivamente informe de Secretaría Intervención . El Sr. Interventor se remite al artículo 172 del ROF, una norma del 86, y en la mayoría de los casos no hay ese informe . EL sr. interventor comenta que se han pedido los informes de conformidad con el TRLRHL . La Sra. Secretaria indica que da la conformidad a lo comentado por el Sr. Interventor indicando que no sería determinante de vicio alguno ella ausencia de tal informe ya que está informado por secretaria intervención y en la mayoría de los casos no se encuentra con el informe del jefe de la dependencia como pasa en materia de contratación al no tener un área como tal configurada y sin contar con esa figura.

.- EXPTE22241/2019O.F. Nº. 18.- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Toma la palabra el Concejal Delegado de hacienda y se incluye el concepto de 11. **6. Por corte de calles al tráfico con motivo de la ocupación de la vía pública para los usos recogidos en ésta Ordenanza por necesidades ocasionales, por hora o fracción.**

EXPTE 22397/2019O.F. Nº. 25.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

Toma la palabra la Sra. Valdivia , Concejala de Educación (Ciudadanos) indicando que se ha modificado en dos aspecto u lado el lenguaje inclusivo y por otro lado, artículo 6, quitar lo de la domiciliación bancaria y facilitar la gestión por medios telemáticos

EXPTE 22432/2019O.F. Nº. 28.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.

Toma la palabra la Concejala delegada de urbanismo y señala que se define la clase de suelo urbano o urbanizable

EXPTE 22457/2019O.F. Nº.34.- TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDE LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE.

La Sra. Concejala delegada de Urbanismo comentando que se adapta a la normativa vigente , Decreto-ley 3/2019.

Sometida las anteriores a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales números 8,11,16,18,25,28,34 con el contenido indicado en la documentación dictamen de la

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

correspondiente Comisión Informativa, obrante en el expediente

Segundo.- La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "ABC", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero.- El texto de las modificaciones aprobadas deberá incluirse en cada una de las Ordenanzas afectadas.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones de Ordenanzas, en especial lo relativo a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 32.- EXPTE22256/2019O.F. Nº. 20.- PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS A LAS SESIONES Y USO DEL TEATRO VICTORIA.

Se deja sobre la Mesa para un mejor estudio del mismo

3º Bloque :De otra parte, hay varias ordenanzas que incorporan modificaciones tanto a nivel de adaptación a un lenguaje inclusivo como de modificación de algunos artículos con trascendencia económica, y que también cuentan con informe favorable de la Intervención. Son las siguientes:

- EXPTE 21998/2019O O.F. nº. 5.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Toma la palabra el Concejal Delegado de hacienda comentando que hay varias modificaciones en su articulado conforme a la propuesta conforme al lenguaje inclusivo

EXPTE 22012/2019O– O.F. nº. 7.- Tasa por expedición de documentos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa indicando que se modificó a instancia del grupo Municipal socialista. Toma la palabra el Sr. Guzman, concejal Delegado indicando la exención para las entidades sin ánimo de lucro que este contemplado en estatutos e inscritas como tal y otra modificación para aquellos que estén en riesgo de exclusión social también están exentos del pago de la compulsa .

El Sr. Interventor dice hay un mayor detalle en la tasa para examen. El Portavoz del Grupo Municipal socialista comenta que solo se ha pedido in informe aclaratorio porque había confusión en relación con la tasas de examen.

La Sra. Secretaria Comenta que se ha hecho una nueva propuesta en relación con la tasa por Derechos de participación en examen sustituyendo pruebas selectivas por procesos selectivos como consecuencia de informe aclaratorio solicitado por el Portavoz del Grupo Municipal socialista y para que no haya confusión pero esos extremo no se ha dictaminado .

Toma la palabra el Portavoz del grupo Municipal socialista comenta que es una de las cosas que quería cambiar cuando está en el gobierno debido a las confusiones que se generaban a las asociaciones ya que decía que se cobrarán una cosa que no se debía o no existía , la tasa que establece los 14,65, que se recogía en la ordenanza y nunca la ocupación de la vía pública. Pregunta porque lo quiso traer a pleno pero se decía que que traer con informe del departamento de ingresos y aquí viene sin tal informe , si bien matiza

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

que está a favor. Es un compromiso que tenía que no era por la ocupación de vía pública sino por la tasa por expedición de documentos.

Toma la palabra el concejal Delegado de Hacienda que lo que ha expuesto el Sr. Mármol es una realidad pero que no lo conocía antes. Se ha traído porque no era coherente. El informe de intervención que es vinculante es bastante claro .

EXPTE 22359/2019O O.F. nº. 24.- Precio público por la prestación del servicio de atención a hijos/as de trabajadores/as temporeros/as y prevención del absentismo escolar.

Toma la palabra la Concejala delegada de educación comentando que se modifica el lenguaje inclusivo y por otro lado se cambia la denominación y en lugar de tasa es precio público

EXPTE22413/2019 O.F. nº. 26.- Tasa por la utilización de edificios municipales

Toma la palabra el Concejal Delegado de hacienda indicando que la modificación es sencilla pero de gran calado se saca a la plaza de toros ya que tiene su propio reglamento propio y se incluye el salón de actos del cies para actividades de interés público y actividades que tengan que ver con la iniciativa empresaria. Dice el portavoz del grupo municipal socialista comenta que su voto es a favor pero desconoce si es necesario o no el informe ya que antes se le denegaba si no eran con informes y ahora viene sin esos referido informe.

Sometida las anteriores a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales números 5,7,24,26 con el contenido indicado en la documentación dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, obrante en el expediente

Segundo.- La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "ABC ", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero.- El texto de las modificaciones aprobadas deberá incluirse en cada una de las Ordenanzas afectadas.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones de Ordenanzas, en especial lo relativo a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 40.- EXPTE 21984/2019 OF 4 "IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS".

Toma la palabra la concejala delegada de urbanismo que se añade " de reformas y rehabilitación respecto a bonificaciones referido a edificio catalogados.

Se han añadido módulos :También respecto a demoliciones , revestimiento y pinturas , las cubiertas , placas fotofoltáicas, telefonía y fibra óptica y cercado ganadero

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

.....para calasificar las licencias y bonificaciones.

Pregunta el Portavoz del grupo Municipal socialista si a ha dicho el punto 4.5 . Dice la Sra. Concejala que se ha quedado igual y no se ha modificado

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, transparencia y buen gobierno, hacienda, recursos humanos y desarrollo socio-económico del siguiente tenor:

En lo relativo a la ordenanza fiscal núm. 4, correspondiente al "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras", el informe de Intervención concluye que el texto elegido para la bonificación que ahora se propone no tendría soporte legal y por tanto, no debiera aprobarse como tal, proponiéndose adoptar el texto que recoge el apartado b) del artículo 103.2 del TRLHL en caso de que se opte por aprobar dicha bonificación. Advierte asimismo que se considera necesario que la ordenanza, en el apartado de bonificaciones, recogiera si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente y el orden de prioridad de las mismas, atendiendo a lo que al respecto recoge el artículo 103 del TRLHL.

Sometida a votación ordinaria el texto modificado según la nueva redacción dada y que consta en expediente se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanzas fiscal número 4 adaptándolas al Lenguaje inclusivo con el contenido indicado en la documentación dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, obrante en el expediente

Segundo.- La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "Córdoba", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero.- El texto de las modificaciones aprobadas deberá incluirse en cada una de las Ordenanzas afectadas.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones de Ordenanzas, en especial lo relativo a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 41.- EXPTE 22200/2019 LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 15, RELATIVA A LA "TASA POR EL USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, transparencia y buen gobierno, hacienda, recursos humanos y desarrollo socio-económico del siguiente tenor:

"Respecto de la ordenanza fiscal núm. 15, relativa a la "Tasa por el uso del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús", el informe de Intervención señala que la modificación propuesta en el artº 3.A) 5. implica una ampliación del que actualmente recoge la tarifa del servicio y que se informa desfavorablemente porque debería realizarse el estudio técnico-económico que establece el artículo 25 del TRLRHL.

Pag. 42 de 51

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

Se propone dejarlo sobre la mesa con el voto favorable por unanimidad del Ayuntamiento Pleno.

NÚM. 42.- EXPTE 22251/2019 ORDENANZA FISCAL NÚM. 19, RELATIVA AL “PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PISCINA Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”

Toma la palabra, el Concehal delegado de deportes, comentando la propuesta que se indica: se modifica los precios de las pistas de tenis y padel, los cursos así como actualización de precios de uso de las instalaciones

Sometida a votación ordinaria el texto modificado según la nueva redacción dada y que consta en expediente se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, uno perteneciente a Ciudadanos

Votos en contra:, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscal número 19 adaptándolas al Lenguaje inclusivo y con el contenido indicado en la documentación dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, obrante en el expediente

Segundo.- La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "Córdoba", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero.- El texto de las modificaciones aprobadas deberá incluirse en cada una de las Ordenanzas afectadas.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referidas modificaciones de Ordenanzas, en especial lo relativo a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 43.- EXPTE22358/2019 ORDENANZA FISCAL NÚM. 23, REGULADORA DEL “PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR EL ÁREA DE TURISMO”

Se deja sobre la Mesa para un mejor estudio del mismo con el voto favorable por unanimidad del Ayuntamiento Pleno.

NÚM. 44.- EXPTE 22452/2019 ORDENANZA FISCAL NÚM. 32, QUE REGULA LA “TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA”

Toma la palabra la concejala delegada de urbanismo, indicando que se modifica la cuantía mínima por la tramitación de expedientes de ejecución subsidiaria y se ha justificado estudio de costes e informe técnico en el que se hace referencia al ajuste de 500 euros aproximadamente.

Sometida a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, uno perteneciente a Ciudadanos

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

Votos en contra:, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanzas fiscal número 32 adaptándolas al Lenguaje inclusivo y con el contenido indicado en la documentación dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, obrante en el expediente

Segundo.- La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "Córdoba", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero.- El texto de las modificaciones aprobadas deberá incluirse en cada una de las Ordenanzas afectadas.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones de Ordenanzas, en especial lo relativo a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 45.- EXPTE 22456/2019 ORDENANZA FISCAL NÚM. 33, REGULADORA DE LA "TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA COLABORACIÓN CON EL MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL CATASTRO".

Toma la palabra el Concejal de presidencia, el S. Guzmán, respecto a la actualización de la cuota tributaria (art.3), que tiene establecida como cuantía de la Tasa la cantidad de 39,32 € por inmueble, a 67,03 € para 2020 y como consecuencia del convenio con catastro y del contrato que se sacó.

Toma la palabra el Sr. Mármol preguntando que si esa subida es por el convenio con catastro . El Sr. Guzmán entiende que si y cuenta con el informe del Jefe de la Oficina de Información para adecuarlo al convenio existente. El Concejal delegado de hacienda comenta que ello tiene que ver con el contrato que se saca a licitación ya que no existen técnicos que lleven a cabo eso y el se le repercute al ciudadano lo que la empresa le va a cobrar al ayuntamiento por hacer el trabajo.

Dice el Sr. Mármol que le llama la atención que en la rueda de prensa dijeran que no iban a subir impuestos y llevan tres ordenanzas fiscales subiendo las tasas, es decir algo paga el ciudadano por un servicio que el ayuntamiento tiene que hacer. Dice el Sr. Guzmán que solo se devenga para los expedientes de regularizaciones de alteraciones catastrales.

Sometida a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, uno perteneciente a Ciudadanos

Votos en contra:, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanzas fiscal número 33 adaptándolas al Lenguaje inclusivo y con el contenido indicado en la documentación dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, obrante en el expediente

Segundo.- La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional,



debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "Córdoba", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero.- El texto de las modificaciones aprobadas deberá incluirse en cada una de las Ordenanzas afectadas.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones de Ordenanzas, en especial lo relativo a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 46.- EXPTE 22519/2019LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 36, QUE REGULA EL "PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES".

Toma la palabra el Concejal Delegado de hacienda indicando que se refiere al aparcamiento palenque y el aparcamiento cies y se refiere a la modificación de éste y para que sirva a dar vida a esa zona y 30% para residentes además de los comerciantes y el resto 17 plazas para aparcamientos rotatorios en 1ª planta. Aprovecha la ocasión para decir que el aparcamiento está a abierto y por lo mismo que cuesta la zona azul 90 céntimos la hora y sin limitación horaria para que lo utilicen e incentivar el comercio y con descuento aplicable si se compra en los comercios de allí. Esta modificación viene a cubrir una demanda y Tienen que servir para dinamizar y tiene un precio asequible.

El Sr. Mármol comenta que vuelve a subir la estancia nocturna de 20 euros . Contesta el Portavoz del Pp que que no suben . El aparcamiento para establecimientos de la zonas y sería necesario hacer bonificación especial para residentes en la zona y para su estudio posterior. El concejal delegado de hacienda señala que los comerciantes pasa de pagar 50 euros al mes a 41 ,08euros aproximadamente igualando los aparcamientos del palenque y Mercado de abastos. Los residentes 41,08 y el Ayuntamiento no cobra iva.

Pregunta el Portavoz del Grupo Municipal socialista cuantas plazas hay de uso nocturno . Dice la sra. Alcaldesa que todavía no se ha puesto porque se está regularizando la situación y aproximadamente en enero podrá tener ocupación nocturna

Sometida a votación ordinaria el texto modificado según la nueva redacción dada y que consta en expediente se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanzas fiscal número 36 adaptándolas al Lenguaje inclusivo con el contenido indicado en la documentación dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, obrante en el expediente

Segundo.- La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "Córdoba", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero.- El texto de las modificaciones aprobadas deberá incluirse en cada una de las Ordenanzas afectadas.

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones de Ordenanzas, en especial lo relativo a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 47.- EXPTE 11019/2018 SOLICITA SE SEGREGUE UN SOLAR DE 142.10 M/2 EN CALLE ENMEDIO HUERTA PALACIO 34.

PROPUESTA QUE REALIZA EL PRESIDENTE ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, D. JUAN RAMÓN RAMÓN VALDIVIA ROSA, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 344/1986, SUBASTA DE TERRENOS EN BARRIO JESÚS NAZARENO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

(...)

Sometida las anteriores a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscal nº7 con el contenido indicado en la documentación dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, obrante en el expediente

Segundo.- La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "ABC", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero.- El texto de las modificaciones aprobadas deberá incluirse en cada una de las Ordenanzas afectadas.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones de Ordenanzas, en especial lo relativo a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 48.- EXPTE 23586/2019.- MOCIONES PRESENTADAS AL PLENO.

(...)

Sometida a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- La exigencia unánime de todos los miembros de la Corporación a la empresa **TEMPO FACILITY SERVICES S.L.U.** para que se ponga al día del pago de las nóminas a las trabajadoras y trabajadores que prestan servicio en Priego, así como en el resto de la

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

provincia.

Segundo.- Solicitar a la Junta de Andalucía, a través de su Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, que se tomen las medidas oportunas para instar a la adjudicataria a formalizar el pago de sus obligaciones y, en caso contrario, a aplicar las sanciones que del proceso de licitación **resuelto el 16 de septiembre de este año puedan resultar.**

2.Dña Encarni Valdivia Barea Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Priego de Córdoba conforme al artículo 169 y siguientes Del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su debate y votación la siguiente

(...)

Sometida a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

- Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.
- Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurren el resto de requisitos que se establezcan en cada caso.

3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

(...)

Sometida a votación:

Votos a favor: doce pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

- Reforzar y poner en valor desde este ayuntamiento las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así como su seguimiento, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres;
- Mantener un firme compromiso con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, y dar

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

prioridad a estas cuestiones;

- Velar porque existan los recursos económicos adecuados para la aplicación de los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia, sobre todo la violencia contra las mujeres;
- Manifiestar nuestra repulsa más enérgica a todas las formas de violencia hacia las mujeres, nuestro compromiso con las víctimas y declarar a este municipio "Tolerancia cero con los maltratadores".
- Expresar el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación;
- Publicar las medidas y proyectos llevados a cabo con los fondos del Pacto de Estado en el portal de transparencia municipal.
- Respalidar a las organizaciones y grupos de mujeres y los defensores de los derechos de las mujeres que han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres.
- En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta violación de los derechos humanos, desde este ayuntamiento nos comprometemos a impulsar la aplicación de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, instando al gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha el Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género y el Plan integral personal de carácter social, previstos en la citada ley, en coordinación con todos los poderes públicos.

SEGUNDA PARTE: INFORMACIÓN Y CONTROL

NÚM. 1.- EXPTE. 23585/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

El Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad dar las siguientes :

FELICITACIONES:

1.- A ----- joven karateca del club Shotokan Villoslada de Priego de Córdoba por la medalla de bronce conseguida en el Campeonato de España Cadete, Junior y Sub21 de Kárate celebrado en Talavera de la Reina.

2.- A J----- por obtener el bronce en la 2ª de la liga nacional de Karate..

3.- A todos los deportistas locales que han conseguido premio en las diferentes categorías en la Carrera Tiñosa Maratón Trail celebrada el pasado 24 en nuestra localidad, así como a UMAX TRAIL por su excelente organización y éxito de la prueba, así mismo felicitar la organización por la novedosa FERIA DEL CORREDOR.

4.- A -----, campeona y subcampeona de la Copa Andaluza de CXM y a -----por su segunda plaza en la misma prueba.

5.- A ----- por haber sido convocado por la selección española sub21 de

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

fútbol sala.

6.- A las siguientes marcas de AOVES de la Comarca por haber conseguido diferentes reconocimientos.

- *Rincón de la Subbética* de Almazaras de la Subbética.
- *Knolive Epicure*, de Knolive Oils S.L.
- Hispasur Gold, de Knolive Oils, S.L.
- *Parqueoliva Serie Oro*, Almazaras de la Subbética.
- *El Empiedro*, de la SCA Olivarera La Purísima
- *Almaoliva Arbequina* de Almazaras de La Subbética S.L.
- *Almaoliva Bio*, de Almazaras de La Subbética S.L.
- Oleum Hispania, del Molino Virgen de Fátima.
- Venta del Barón, de Muela Olives.
- Muela Oliva Picuda, de Muela Olives.
- Claudium Hojiblanco, de Arodem.
- Fuente Ribera, de Aceites Manuel Molina.

7.- A ----- por la publicación de su libro **""Neuroeducación en el currículo: enseñar en el aula inclusiva"**.

8.- A ----- por la publicación de su libro "MERCER UNA VIDA"

9.- A -----por la presentación de su libro "LA NADA Y EL SILENCIO: REPRESALIAS POLÍTICAS Y SOCIALES EN PRIEGO DE CÓRDOBA 1936-1939"

10.- A -----por su exposición de retratos en la Diputación de Córdoba.

11.- A ----- y a todos los miembros de la Banda Municipal de Música por el concierto que nos ofrecieron el pasado día 23.

12.- A ----- por la exposición titulada "TERRITORIOS DOMESTICADOS" en el Centro de Arte del Paisaje Español Contemporáneo.

13.- A los vecinos del barrio de La Inmaculada que colaboraron en el extinción del incendio ocurrido recientemente y en ayuda a la familia afectada ya que dieron un ejemplo de solidaridad y ayuda a los demás.

14.- A la Asociación de amigos de la Biblioteca de Priego por la redacción del último número de la revista "La ballesta de papel".

15.- A -----, primer premio EXPOMIEL.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Ayuntamiento Pleno da el pésame a Familia de -----, pedáneo que fuera de la aldea de las Paredejas.

NÚM. 2.- EXPTE.23169/2019CONTROL DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LAS ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DESDE LA 10963, DE FECHA 23-10-2019-2019, A LA 11931, DE FECHA 17-11-2019.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de Decretos y Resoluciones de las Alcaldía y sus Delegados desde la 10963, de fecha 23-10-2019-2019, a la 11931, de fecha 17-11-2019.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

Toma la palabra la Sra. Román perteneciente al Grupo Municipal Socialista formulando los siguientes Ruegos y Preguntas:

Pregunta sobre el cumplimiento del 30% de la EDUSI, en qué estado se encuentra ya que en la página web, está vacía de contenido tanto que le reclamaba el Sr. Ruiz cuando estaba en la oposición. Es un tema muy importante para todos que se alcance el 30% si no se quiere que se vea disminuida la subvención en ese tanto por ciento. El Sr. Ruiz comenta que le dedica mucho tiempo a la gestión de esos fondos y en ese trabajo que realiza se ha encontrado con muchas sorpresas y una de ellas es que dentro de la oferta que había presentado la consultora, DOMINUS, estaba la creación de una página web y nunca se le había solicitado. Actualmente se le ha solicitado y están trabajando en ella y el lunes, le invita al foro de asociación ciudadana que se le ha convocado donde se va a presentar la página web y se le va a dar la máxima información a la ciudadanía, y que siempre le pedía a la Sra. Román. Por otro lado indica, que tal y como ella recibió la carta que no se había ejecutado el 15%, pero en 2020, el 31 de diciembre superará los límites que le imponga el Ministerio.

Toma la palabra el Sr Musachs perteneciente al Grupo Municipal Socialista formulando los siguientes Ruegos y Preguntas:

En el pasado pleno de abril, se acordó solicitar a la Junta si iban a seguir con la actuación del acceso al Polígono de la Vega y no se tiene conocimiento. Dice la Sra. Alcadesa que se ha mantenido varias reuniones y han venido los técnicos para ver el acceso pero prefiere dárselo por escrito. Lo han estado viendo y no es que sea la mejor alternativa, pero es la única factible en ese momento. Se ha trasladado como se tiene que realizar a la Consejería y está pendiente de una cuantificación y poderla ejecutar pero lo pasa por escrito los datos técnicos, y se va a intentar poder ejecutarlo en el primer trimestre del año que viene.

Toma la palabra el Sr. Sánchez perteneciente al Grupo Municipal Socialista formulando los siguientes Ruegos y Preguntas:

Respecto al cine clásico le gustaría saber en qué términos se ha llevado la colaboración con la Consejería de Cultura y Patrimonio y la Delegación del Ayuntamiento. Toma la palabra la concejala Delegada de Cultura informándole que la ayuda tanto de la Consejería como de la Finoteca ha sido en el tránsito para el municipal con las productoras para conseguir los derechos y proyectar, mediante convenio verbal para reducir los costes a los organismos oficiales y derechos de proyección y no a nivel económico.

El Sr. Sánchez le ha extrañado el importe de los derechos de autor, ya que la cifra es importante. La Sra. Concejala comenta que los puede ver y que son elevados, el ciclo en general han sido 2500 euros y no solo es una propuesta cultural sino educativa para niños y adultos.

Toma la palabra El Sr. Mármol perteneciente al Grupo Municipal Socialista formulando los siguientes Ruegos y Preguntas:

Pregunta por escrito del Consejo Consultivo del día 20 Y por un escrito del 12 de noviembre de un trabajador de la casa de la Juventud, que se quedó parado y quiere saber cuando se le va a contestar.

La Sra. Secretaria indica que si bien los ruegos y preguntas no se dirigen a la secretaria por deferencia pasa a contestar indicando que es un tema muy complejo ya que lo solicita el interesado es la subrogación y se ha dado audiencia a la otra empresa, que

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

está actualmente prestando el servicio y deben de decir algo y ponerse de acuerdo con la persona afectada. Respecto al Consejo Consultivo es un dictamen que hay que acatarlo y el trámite es diferente.

Pregunta por el momento en el que se encuentra la redacción de nuevos pliegos de la casa de la juventud ya que se dijo que el actual es temporal. Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular indicando que el objeto del actual es solo apertura y cierre y se pretende sacarlo a licitación como el originario destinado a dinamización. Pregunta cuando será la fecha. La Sra. Alcaldesa dice que no se atreve a dar la fecha exacta.

Pregunta si el Ayto de Priego ha solicitado a la Dirección General de Catastro la actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos tal y como se hizo en 2013 y 2014 . Contesta la Sra. Alcaldesa que se hizo porque Priego estaba dentro de la bolsa de municipios en el que la revisión catastral de Priego fue anterior a 1991, pero en la actualidad no está dentro de esa bolsa de municipios para la revisión. Muchos municipios de Córdoba están pero Priego no y no hay intención de hacerlo

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

06F4 65F7 E734 5AF2 8CE4



06F465F7E7345AF28CE4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020